

MEMORIA

PRESENTADA POR LA PRESIDENCIA

DE LA

ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS DE ESPAÑA

A LA

JUNTA GENERAL

CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 1934



MADRID

ERNESTO GIMENEZ (S. A.)

Huertas, 14 y 16

1934

MEMORIA presentada por la Presidencia de la Asociación general de Ganaderos a la Junta general ordinaria del 25 de abril de 1934

SEÑORES GANADEROS:

Ha continuado, desgraciadamente, en el último año la crisis que viene sufriendo la ganadería nacional, pues si bien en los últimos meses han mejorado las cuestiones relacionadas con el orden público, ha disminuído la preponderancia de las Casas del Pueblo y la influencia de los elementos socializantes y han sido menos frecuentes los atropellos violentos a las fincas, sigue la ganadería sufriendo los efectos de la aplicación de disposiciones emanadas del Ministerio de Agricultura y del Instituto de Reforma Agraria, que con los nombres de intensificación de cultivos, asentamientos u ocupaciones temporales, vienen autorizando continuas roturaciones en fincas que de siempre vienen dedicándose al sostenimiento de la ganadería.

Se hace todo ello olvidando los preceptos de la Base 6.ª de la ley de Reforma Agraria, que excluía las dehesas de pastos; lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de febrero último, y el precepto 4.º de la orden ministerial de 26 del mismo mes, en el que se determina de manera expresa que no podrán ser objeto de la ocupación temporal dichas dehesas de pastos; pero el hecho es que contra todos los dictados de la técnica y con grave daño de la Economía nacional, se continúa esta labor de destrucción ganadera, a la que precisa poner inmediato término, si no se quiere matar la riqueza pecuaria y causar grave daño a los intereses patrios.

La Asociación general de Ganaderos no ha cesado un instante de laborar cerca del Gobierno y de los representantes parlamentarios para tratar de poner coto a esta situación, y en igual sentido no ha cesado de actuar el digno representante de la Asociación en el Instituto de Reforma Agraria, y es dato curioso que lo mismo el Ministro, que el Director de Reforma Agraria, que los Jefes de todas las fuerzas parlamentarias reconocen la justicia de nuestra demanda y se hacen cargo de la urgencia de que cesen de una vez todas las medidas, legales o ilegales, que tiendan a disminuir el área de desenvolvimiento de la ganadería.

De esperar es que si es exacto este convencimiento, se logrará al fin ver atendidas nuestras demandas. De todos modos, la Asociación no ha de dejar de poner el máximo de interés en continuar esta labor.

Presentado a las Cortes el año último un proyecto de ley de Arrendamientos, la Asociación formuló el oportuno informe, que elevó a las Cortes; pero retirado aquel proyecto y presentado otro por el actual Gobierno, la Asociación se ha preocupado con todo interés del asunto, por estimar que en muchos extremos afecta a los intereses ganaderos, y después de detenido examen y discusión por su Comisión permanente, ha redactado un nuevo informe que, del propio modo, ha presentado al Parlamento.

Fuera de estos aspectos de carácter general, la Asociación, que continuamente ha recibido reclamaciones y quejas de sus asociados respecto a la aplicación de medidas sobre ocupación de terrenos, ha formulado en todos los casos las reclamaciones y gestiones necesarias para evitar los perjuicios con que se amenazaban los intereses ganaderos.

Como consecuencia del desasosiego producido en el año último, debido al espíritu socializante que imperaba, a la falta de autoridad en el campo y a los preceptos aludidos de intensificación de cultivos y ocupaciones temporales, que afectaban no sólo al sector ganadero, sino a toda la agricultura, se llegó a un punto de contacto con todas las organizaciones agrarias del país, que produjo la creación de un organismo denominado Comité de En-

lace de las Entidades Agropecuarias de España, en el que se hallan representados lo mismo los organismos nacionales de carácter agrícola y ganadero que las entidades provinciales.

Ha sido honor para esta Asociación el que haya sido elegido el Presidente de nuestra Asociación para presidir dicho Comité de Enlace, y que sea también la Asociación la que preste su domicilio para las reuniones de este organismo, que con todo empeño viene laborando para la defensa de los intereses de la Agricultura y la Ganadería nacionales.

No sólo se han preocupado esta Asociación y este Comité de los asuntos antes aludidos, sino que también han sido objeto de su preocupación todos los relacionados con las bases de trabajo y actuación de los Jurados mixtos. Respecto a este último asunto, la Asociación formuló también un informe, en el que principalmente se interesaba la limitación de las funciones de estos organismos, y el que sean concedidos recursos contra sus resoluciones.

También la Asociación ha expuesto ante el Poder público y ante el mencionado Comité de Enlace los daños que se ocasionan con las continuas huelgas que se producen en el campo, y a las que son arrastrados los pastores y personal encargado de la custodia de los ganados, siempre por motivos extraños a ellos y a los intereses ganaderos, y ha entendido esta Asociación que debía para estas huelgas ponerse una limitación, ya que en cuanto afectan a los pastores, lo que se pone en peligro es la existencia no de la renta, sino del propio capital, ya que los ganados son abandonados, muchas veces en épocas de paridera, con peligro de la vida de los mismos, y así como en las huelgas industriales, cuando se trata de minas, por ejemplo, se conserva el personal necesario para atender a que no se destruya la mina, del mismo modo habría que hacer frente a esta especialidad de la ganadería.

Ha preocupado muy especialmente la atención de la Asociación durante los últimos meses, la defensa de los intereses ganaderos nacionales contra las pretendidas importaciones de productos extranjeros.

No obstante estar los mercados continuamente abastecidos de ganados para su sacrificio en forma tal, que era difícil la coloca-

ción de las reses, teniendo que esperar muchos días turno para poder ser vendidas, y no obstante existir los precios más bajos entre todos los últimos años, de forma que no eran remuneradores para la producción, se ha venido pretendiendo la importación de reses en unos casos, y en otros de carnes congeladas. Estaba ésta autorizada para uso de los fabricantes de embutidos, y las cantidades importadas han ido superando en bastante a las de años anteriores, influyendo su entrada de manera considerable en la baja de los precios. Por ello, fueron muchas las protestas y reclamaciones formuladas, logrando la Asociación demostrar plenamente los perjuicios que se ocasionaban, y el que se suspendiera esta importación; pero algunos elementos, no conformes con esta medida, insistieron en su derogación, y ello motivó que el Ministerio de Industria y Comercio convocara una reunión o Conferencia de los fabricantes de embutidos y de los representantes ganaderos designados por esta Asociación para examinar a fondo el asunto y que el Gobierno quedara debidamente informado. Los representantes ganaderos designados por esta Asociación, acudieron a esa Conferencia, y en los tres días que duró demostraron no sólo que la existencia de ganado era suficiente para las atenciones del consumo, sino también el grave daño que esa importación causaba a la riqueza pecuaria. En esa misma Conferencia se demostró, además, que la gran mayoría de los fabricantes de embutidos de España, más del 85 por 100 era contraria a esa importación, y sólo la defendía, como se ve, un sector insignificante de esa industria. Resultó tan clara la demostración de todo ello y la injusticia de la pretensión, que el propio representante del Gobierno, el Director de Comercio, que presidía la Conferencia, al terminar ésta declaró que estaba bien demostrado que no era necesaria la importación de las carnes congeladas y que su entrada causaría perjuicios a la riqueza ganadera.

Es de esperar que el Gobierno, visto el claro resultado de esta Conferencia, mantenga las disposiciones dictadas y queden salvaguardados en este aspecto los intereses ganaderos nacionales.

En conexión con este asunto, ha preocupado también hondamente a la Asociación durante estos últimos tiempos cuanto hace relación al tratado de Comercio con el Uruguay. Concertado éste el año último, sin cumplir los requisitos de información que los preceptos actuales disponen, establece el derecho del Uruguay a importar en España 8.000 toneladas de carnes congeladas anualmente, y 4.000 toneladas de tasajo. La Asociación y todos los elementos ganaderos, alarmados por este acuerdo, han hecho las gestiones necesarias con todo empeño para evitar su ratificación por las Cortes, manteniendo controversia con los elementos olivareros que pretendían la aprobación del Tratado, por entender favorecía la exportación del aceite a aquel país. La Asociación debe consignar que para este asunto ha tenido la entusiasta colaboración y apoyo de numerosos Diputados a Cortes que, convencidos del grave daño que a la riqueza ganadera se ocasionaría con ese Tratado, han hecho toda clase de esfuerzos para dificultar su aprobación, haciendo patente ante el Congreso que la amenaza enorme que representaba para la ganadería era superior al pequeño beneficio que podrían obtener otros sectores de la producción, amenaza no sólo por la concesión al Uruguay, sino porque ello serviría además de punto de apoyo para demandas análogas de otros países de América.

La Asociación ha estado en continua relación con los elementos del Gobierno, lo mismo que con todas las regiones ganaderas, y es de esperar que sean respetados los intereses pecuarios y no se cometa con ellos el atropello de la aprobación de un Tratado que tan enorme daño habría de ocasionar.

También la Asociación ha actuado suscribiendo un extenso informe con relación al proyecto de Tratado con Holanda, para evitar que sean en éste sacrificadas las industrias derivadas de la leche, muy especialmente la fabricación de quesos, que tiene en España una importancia considerable y que viene logrando un progresivo desenvolvimiento.

En defensa también de las industrias derivadas de la leche, singularmente por lo que se refiere a la fabricación de mantecas, la Asociación ha continuado las gestiones para lograr, como ha

conseguido, una disposición protectora de la fabricación de manteca, a fin de vitar el fraude que se venía ocasionando con la mezcla de la margarina y la coloración de ésta. Publicado ya el decreto, el Gobierno seguramente habrá de mantenerlo, y con ello resultarán atendidos en su justa pretensión los intereses ganaderos, que estaban gravemente perjudicados por el fraude que venía realizándose.

Deseosa la Asociación en todo instante de estar en relación con lo que a la industria de la leche se refiere, como elemento primordial de la riqueza ganadera, ha enviado una representación al Congreso Internacional de Lechería, que dentro de breves días ha de inaugurarse en Roma, y al mismo ha tenido el honor de enviar dos trabajos, en su deseo de cooperar a la celebración de este acto internacional.

La Asociación, que tiene el honor de que su Presidente ostente la representación de la Federación Internacional de Lechería, ha tenido la delegación del Congreso Internacional para España, y ha logrado que sean bastantes el número de inscripciones en nuestro país.

No obstante carecer actualmente la Asociación de las facultades que antes tenía para la conservación de las vías pecuarias, no ha descuidado el realizar cuantas gestiones y reclamaciones han sido necesarias para procurar la defensa de esos bienes de dominio público, tan indispensables para el tránsito de los ganados, dirigiéndose al efecto constantemente al Ministerio, contestando consultas y facilitando datos. Al efecto de que la gestión sea más eficaz, se ha interesado del Gobierno que se conceda a la Asociación una mayor intervención en la práctica de los deslindes.

Con especial interés se ha ocupado también la Asociación de cuanto hace referencia a su servicio de recepción y venta de reses para el Matadero en las plazas de Madrid, Barcelona y Valencia, donde tiene establecido este servicio, con locales y personal propio, siendo satisfactorio hacer constar que el servicio se ha realizado normalmente y que continúa prestando interesantes servicios a los ganaderos.

Continúa con la alta inspección de este servicio el digno Vocal de la Comisión permanente D. Inocente Vázquez, que presta al mismo, toda su entusiasta competencia.

Ha continuado normalmente el servicio cooperativo de las remisiones de lanas para su lavado, peinado y venta, en relación con la entidad filial La Lanera Española.

En el deseo la Asociación de dar las máximas facilidades a los ganaderos que atraviesan momentos difíciles por la falta de crédito, ha acordado ampliar las condiciones de la concesión de anticipos en la forma que podréis apreciar en otras páginas de esta Memoria, permitiendo hacer una parte del anticipo en el momento de realizarse la facturación, y ampliar éste cuando llegue la lana al lavadero.

Además ha adoptado medidas conducentes a procurar la más rápida liquidación de las pilas, y es de esperar que estos acuerdos motivarán la intensificación de las remesas de pilas al lavadero, ya que por lo demás todos están convencidos de sus ventajas, ya que es seguro obtener precios más elevados que los corrientes en los mercados.

En virtud de los requerimientos recibidos del Ministerio de la Guerra, la Asociación ha acordado prestar su colaboración para la organización en las provincias productoras de la presentación de caballos para las compras del Ejército. Siendo éste el primer año que se efectúa este trabajo, y aunque en él no puedan obtenerse amplios resultados, es de esperar que sean bastante los caballos que, por conducto de la Asociación, sean enajenados, y de persistir en esta medida, de año en año se irá perfeccionando e intensificando el servicio.

Aunque en forma modesta, dadas las circunstancias del año y no poder a ello dedicar grandes recursos, la Asociación ha continuado atendiendo a la celebración de Concursos de ganados, habiendo concedido subvenciones a algunos de ellos.

Como recordaréis, en la Junta general del año último se acordó la creación de la Mutualidad general Agro-pecuaria, como filial de esta Asociación general de Ganaderos, para hacer frente a los accidentes del trabajo en la Ganadería, Agricultura e

Industrias derivadas, y le es muy grato a la Presidencia hacer constar que aquella iniciación ha tenido amplio desenvolvimiento. La Mutualidad quedó constituida al poco tiempo, y en los meses que lleva de existencia, su éxito es indiscutible, llegando el 31 de marzo a tener suscriptas 5.281 pólizas, por importe de pesetas 1.528.927, y lo que es aún más satisfactorio, en la liquidación formulada por la Mutualidad en 31 de diciembre, llevó ésta a reserva en total la cantidad de pesetas 663.615, y de ella pesetas 119.636 como reserva consolidada, siendo estas cifras garantía clara de la seriedad y responsabilidad de nuestra filial y del apoyo entusiasta que ha encontrado entre nuestros asociados.

En los momentos actuales se prepara para la creación del Ramo de Incendios, el que es de esperar logre éxito parecido no sólo por el acierto con que viene actuando, sino por el prestigio, ¿por qué no decirlo?, que a la misma presta el nombre de la Asociación general de Ganaderos.

La Presidencia tiene el hondo pesar de daros cuenta del fallecimiento, recientemente ocurrido, del importante ganadero y entusiasta Vocal de la Comisión permanente D. Florentino Sotomayor, que durante tantos años ha venido colaborando en la defensa de los intereses ganaderos de España.

Como podréis apreciar por los Balances y cuentas que se someten a vuestra aprobación, se ha desenvuelto normalmente nuestra vida económica, permitiendo con los ingresos hacer frente a todos los gastos, y en el Presupuesto que del mismo modo se somete a vuestra aprobación se procura, dentro de nuestros recursos, que queden suficientemente atendidos los diferentes servicios.

Celebrará mucho la Presidencia y la Comisión permanente haber sabido interpretar en su gestión vuestros anhelos y aspiraciones en orden a la defensa de los intereses pecuarios, y si cuenta con vuestra cooperación, con todo entusiasmo habrá de continuar laborando, procurando vencer toda clase de dificultades para lograr el fomento y desenvolvimiento de la riqueza pecuaria, base primordial de la Economía patria.

Pérdidas y Ganancias

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Seguros sociales y pensiones.....	8.081,60	Cuotas	223.151,80
Participación a Juntas provinciales.....	104.478,27	Rentas casa y dehesa.....	12.087,73
Personal	136.251,91	Suministros y servicios cooperativos.....	140.471,35
Impuestos al Estado.....	14.881,31	Ingresos varios.....	21.421,12
Publicaciones	27.787,78	Dividendos e intereses.....	15.750,35
Material, correo, luz y calefacción.....	30.305,35	Mayor valor papel del Estado.....	10.875,00
Concursos y Cursos de enseñanza.....	27.461,86		
Fomento Pecuario.....	20.457,89		
Vías pecuarias.....	6.440,65		
Gastos generales.....	16.010,95		
Amortizaciones	9.422,82		
Exceso de ingresos.....	22.176,96		
TOTAL.....	423.757,35	TOTAL.....	423.757,35

Madrid, 31 de marzo de 1934.

Balance de situación en 31 de Marzo de 1934

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Bancos.....	147.125,09	Acreedores	513.097,65
Inmuebles	941.488,62	Fianzas	1.823,50
Valores y acciones.....	639.437,50	Cuentas de ganaderos.....	577.619,81
Mobiliario	64.187,06	Giros por aplicar.....	560,75
Créditos	480.111,94	Lanas por pagar.....	107.883,74
Existencias en Juntas Provinciales.....	318.802,37	Venta de lanas.....	76.430,50
Parador	9.766,55	Comitentes	9.172,80
Deudores por lana, por pedidos, suministros y por leche.....	331.592,79	Efectos negociados.....	856.444,50
Servicio cabestrage, ganado y aves y Fomento		Capital	3.149.336,72
Industrias lácteas.....	32.766,90		
Saquerío y almacenes.....	79.927,50		
Aparatos y material enseñanzas.....	150.713,30		
Efectos a negociar y efectos en circulación...	1.398.374,45		
Vicente Planas, S. A.	696.055,90		
TOTAL.....	5.290.349,97	TOTAL.....	5.290.349,97

La Reforma Agraria y la Ganadería

Sobre este asunto, que tanta importancia encierra para la Ganadería, la actuación de la Asociación ha sido constante cerca del Gobierno. La roturación de terrenos de pastos ha sido muy generalizada, especialmente en las provincias extremeñas y andaluzas, y contra esos abusos, que han sido frecuentes, se han dirigido, entre otras muchas gestiones personales, los siguientes escritos:

Al señor presidente del Consejo de Ministros:

“Excelentísimo señor: La Asociación general de Ganaderos, que ostenta legítimamente la representación de la ganadería española, aunque repetidas veces se ha visto en el caso de llamar la atención del Gobierno con quejas sobre algunas disposiciones dictadas, y muy especialmente sobre la falta de autoridad, que permitía en el campo la realización de toda clase de atropellos, cree llegado el momento de dirigirse, como lo hace por este escrito, a la más alta representación del Poder público, llamando su atención sobre la gravísima situación presente, que, de no corregirse con mano enérgica a la mayor urgencia, producirá el total derrumbamiento de la riqueza pecuaria nacional, y, por consiguiente, de la economía Patria.

Aparte de las perturbaciones que la implantación de la Reforma agraria e intensificación de cultivos han producido en la ganadería, mermando las dehesas de pastos y disminuyendo el número de cabezas de ganado, las alteraciones de orden público conocidas por V. E. y denunciadas repetidamente por la Asociación, han llegado a poner a la riqueza pecuaria en trance de desaparición.

Dos modalidades igualmente funestas para la ganadería toman es-

tos atropellos ilegales; es la primera la reiterada roturación de dehesas de los terrenos de pastos, incluso sus majadales, indispensables para la existencia de vida de la ganadería, por la pobreza misma del terreno. El año último, con la intensificación de cultivo y las roturaciones extralegales, se ocuparon parte de estas fincas, y este año se pretende, fuera de la ley, ocupar los sitios libres el año pasado, con lo que se hace imposible el mantenimiento del ganado, sin tener en cuenta que estos terrenos, perdida su escasa fertilidad proporcionada por la materia orgánica, quedarán estériles para el cultivo e inútiles para la ganadería, convirtiendo regiones enteras en páramos, sin posible aprovechamiento agronómico.

Además, extender los cultivos a terrenos inadecuados, sin posible producción económica, es condenar a los propios roturadores a la ruina.

Otra modalidad consiste en los continuos robos de ganados y de los productos necesarios para su existencia: corte de encinas, destrozo del arbolado, cuando no se limitan a saquear y matar los rebaños, sin más objeto que su destrucción. No se trata de hambrientos, ni de obreros desocupados que busquen a toda costa medios de subsistencia, puesto que ni las roturaciones, ni la destrucción de ganaderías, sirve para facilitar jornales; se trata de elementos perturbadores, que abusan de la debilidad de las autoridades locales, como lo demuestra que las roturaciones se hacen únicamente en determinados provincias; y de ladrones organizados para robar ganados, aprovechándose de la intranquilidad que reina en el campo, que van en camionetas durante la noche.

No es una cuestión social, ni son reivindicaciones de derecho las que engendran la actual situación; es la falta de orden de autoridad, hoy ausente de los campos, la que perturba la producción pecuaria, haciéndola imposible.

Por una parte, en este ambiente de indisciplina la iniciativa privada no puede ni iniciar ni conservar explotaciones ganaderas, que tanto cuidado requieren; por otra parte, se destruyen cabezas de ganado y se dejan improductivos los terrenos.

Si no se encuentra el inmediato remedio, el porvenir será la desaparición de la ganadería en las regiones afectadas por estos desórde-

nes y la de la trashumante que necesita de estos terrenos para invernar.

La ganadería es factor esencial de la agricultura. Sin una ganadería próspera, capaz de producir los elementos necesarios para la vida agrícola (motores, materia orgánica, etc.) y en condiciones de absorber y transformar sus productos, la propia agricultura resultará herida de muerte, y la ganadería, obra de la selección de mucho tiempo, no cabe improvisarla; una vez destruída se realiza un daño irreparable.

Por ello, la Asociación general de Ganaderos de España, ante la evidente amenaza de la ruina, procura la defensa de este elemento esencial de nuestra riqueza y acude a V. E., segura que su patriotismo dará la debida acogida a nuestra demanda y adoptará, con la urgencia exigida por la eminencia y gravedad del peligro, las medidas precisas para salvar los intereses económicos de España, que, sin rápidas y eficaces medidas de Gobierno, se encuentran en peligro de su derribamiento y desaparición, con daño de todos.—Madrid, 3 de febrero de 1934.—El presidente, *Antonio Santa Cruz.*”

Al señor ministro de Agricultura:

“La Asociación general de Ganaderos de España se ve obligada a dirigirse a V. E. para llamar su atención sobre los enormes perjuicios que la aplicación del número 7 de la base V de la Ley de Reforma agraria y el artículo 3.º de la Ley de 11 de febrero del corriente año están ocasionando a la ganadería, por la abusiva forma en que se interpreta.

Está unánimemente reconocido por nuestras autoridades agronómicas el daño que ocasiona a la producción cerealista el dedicar a estos cultivos terrenos impropios para ello, que merman el área de pastos.

La misma Ley Agraria tuvo en cuenta la necesidad de conservar las dehesas de pasto y las exceptuó en su base VI; pero la realidad es que, apoyándose en el artículo 7.º, y dándole una interpretación amplia, se llega al extremo que finca en que el Instituto de Reforma Agraria admite la excepción de la base VI, se vuelve a incluir en el Inventario, en calidad de inculca, revisando su propio acuerdo.

Igual ocurre con el artículo 3.º de la Ley de 11 de febrero último, a pesar de la orden de 26 de febrero de 1934 y el terminante artículo 4.º de dicha disposición de que no podrán ser objeto de ocupación temporal las fincas exceptuadas por la base VI de la Ley de Reforma agraria.

Las fincas de pasto tienen todas, por las necesidades de la explotación pecuaria, sitios determinados, en que se hacen los mejadales imprescindibles para la cría de ganados, y estos terrenos son los más apetecidos para roturar, porque, por la fertilidad acumulada, hacen posible obtener una cosecha remuneradora, pero a costa de dejar inservible la tierra, no sólo para la producción de cereal, sino, además, para los aprovechamientos de pastos. Es decir, que al dar a los mejadales cultivo, se dejan inservibles las dehesas de pastos, inútiles para la ganadería e improductivas para el dueño.

Va a dejarse estéril toda una región, que volverá a tener los grandes despoblados que se habían corregido, dedicándola a su único aprovechamiento posible: la ganadería.

Extremadura se ha sometido a Ley de Laboreo forzoso, a la intensificación de cultivos, a las roturaciones arbitrarias ordenadas por su gobernador general, y si ahora no se hace respetar la base VI de la Ley de Reforma agraria y se procede a nuevas roturaciones, con el pretexto de ser tierras incultas y con la sola base de los informes de Asociaciones y Ayuntamientos, sometidos a organizaciones, que sólo miran el provecho del momento, sin tener en cuenta perjuicios irreparables ocasionados a la propiedad y a los ganaderos, quedará convertida en una verdadera estepa, y, alejada la ganadería, será la ruina de esta región.

La gravedad del problema planteado por las nuevas roturaciones en las dehesas de pastos no puede escapar al alto criterio de vuestra excelencia. Sin una medida radical que evite nuevas invasiones, legales e ilegales, en la parte de las fincas de pastos que aún quedan libres, el desastre ganadero es irreparable.

La Asociación general de Ganaderos, que recibe quejas de sus socios, lo mismo de los residentes en Extremadura que de los trashumantes castellanos, tiene el deber de llamar su atención sobre la importancia definitiva del problema que se plantea y sobre la necesidad

de que, en cumplimiento de la Ley de Reforma agraria en su base VI, recordada en el artículo 4.º de la orden de ese ministerio, de 26 de febrero de 1934, se tomen las más enérgicas medidas para que no se hagan nuevas roturaciones y se impida la destrucción de pastos y majadales, haciendo respetar lo que aún se conserva de estas fincas, pues, en caso contrario, no será posible la continuación de las explotaciones ganaderas en Extremadura.

Terminante la opinión de la técnica sobre inconveniencia de aumentar el área cerealista a costa de los mermados terrenos de pastos; concluyente la base VI de la Reforma agraria al exceptuar las fincas de pastos de la inclusión en el Inventario, la Asociación sólo pide, en defensa de la economía, que se hagan cumplir estos preceptos, para impedir la total desaparición de la ganadería en Extremadura, donde ya ha sufrido rudos golpes.

La Asociación confía en que V. E. prestará a este grave problema la atención que merece y que dictará las disposiciones necesarias para defender los intereses, cuya dirección le está confiada.—Madrid, 28 de marzo de 1934.—El presidente, *Antonio Santa Cruz.*”

Al señor director del Instituto de Reforma Agraria:

“La Asociación general de Ganaderos ha tenido conocimiento que, en determinadas resoluciones de ese Instituto, se han comprendido en el inventario fincas de pastos, y en defensa de los intereses de las ganaderías se permite llamar su atención, para evitar los consiguientes perjuicios.

Fué temor que expusimos repetidamente que en la Reforma agraria se intentara agrandar el área de cultivos, con perjuicio de la misma agricultura, a la que se destinaban terrenos inadecuados, y de la ganadería, a la que se privaba de pastos. En este sentido se dictó la orden de la República el 22 de marzo de 1932, en que se prohibió la roturación de pastos, y, al redactar la Ley Agraria, en la letra c) de la base VI se exceptuaron de adjudicación y expropiación las dehesas de pasto y monte bajo y las de puro pasto.

El Consejo ejecutivo de la Reforma agraria, en su Pleno, según orden de la Dirección general, de 11 de agosto de 1933, mantuvo el

mismo criterio. Por consiguiente, la técnica agronómica y la legislación agraria de la República están completamente de acuerdo en la necesidad de respetar las dehesas de pasto para el uso de la ganadería.

Por eso alarma a esta Asociación general de Ganaderos, que, en resolución de 14 de octubre último, la Dirección general, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo ejecutivo del Instituto de Reforma agraria, haya incluido la finca "El Peladillo", de D. Joaquín Fernández de Córdoba y Osma, que, según reconoce el informe técnico, es una finca de pasto y monte bajo, y así lo declara la resolución, sin más razón que ser susceptible de labor en toda su extensión; interpretación que no admite ni la letra c) de la base VI ni el acuerdo del Consejo ejecutivo que aparece en la orden de esa Dirección de 11 de agosto.

Si este criterio sirve de precedente y se extiende a otros casos, el perjuicio para la ganadería será indudable, y bastará que un informe técnico, posiblemente parcial, haga esta afirmación gratuita para que desaparezcan las dehesas de pasto, haciendo imposible el sostenimiento de la ganadería.

También constituye otro peligro evidente la aplicación hecha en resolución de 9 de noviembre actual del número 7 de la base V de la Ley de Reforma agraria, sin aquellos asesoramientos e informes de Asociaciones agrícolas y de Ayuntamientos para declarar una finca mal cultivada.

La ganadería, que ha sufrido mermas considerables por la anárquica situación de los campos, no merece que, interpretando disposiciones legales, vea desaparecer, por resoluciones parciales del Instituto, los terrenos a ella dedicados, que lo mismo le perjudica cuando afecta a ganaderos particulares que a ganaderos comprendidos en la grandeza de España.

La Ley que afectó las tierras de la grandeza a la Reforma agraria dejó a éstos la plena propiedad de sus ganados, y para velar por su conservación se dictaron las órdenes del ministerio de Agricultura de 1.º y 15 de octubre de 1932.

Estas disposiciones sobre ganadería están en perfecta relación con la legislación sobre tierras y comprendidas en la Reforma agraria, y

como de ellas quedaron exceptuadas las fincas de pasto, en ellas tendrían asiento las ganaderías de estos propietarios.

La Asociación está obligada a defender los intereses de los ganaderos, sea cualquiera su condición, no por proteger intereses particulares, sino por conservar el patrimonio ganadero, y por eso limita su intervención a hacer posible la continuación de los ganaderos grandes de España que han conservado y fomentado ganaderías, cuya desaparición sería lamentable.

Por eso me dirijo a V. E., para que, en cumplimiento de la Ley de Reforma agraria y de los acuerdos del Consejo ejecutivo en Pleno, procure, con su celo acostumbrado, que no se incluyan dehesas de pastos en el inventario, y, además, para que facilite los medios de que puedan conservarse ganaderías de importancia pertenecientes a grandes de España, cuya propiedad plena les han respectado las Leyes de la República.—Madrid, 22 de noviembre de 1933.—El presidente, *Antonio Santa Cruz.*”

Los Jurados mixtos de Policía rural

La Asociación ha reclamado constantemente al Gobierno sobre la actuación de los Jurados mixtos y acudió a la información abierta por el señor ministro de Trabajo con el siguiente escrito:

“La Asociación general de Ganaderos de España, al acudir a la información abierta sobre jurisdicción de los Jurados mixtos del Trabajo, después de reiterar sus anteriores escritos sobre la materia, cree de su deber responder concretamente al interrogatorio en los siguientes términos:

Primera pregunta.

La Ley de Jurados mixtos concede hoy a éstos esencialmente las siguientes facultades:

Primera. De carácter general. Fijar las bases de Trabajo de cada oficio y prevenir los conflictos entre el capital y el trabajo, procurando la avenencia.

Segunda. Jurisdicción propia. Para resolver las cuestiones sobre jornales, horas extraordinarias e interpretación de contratos en cantidades no superiores a 2.500 pesetas.

Tercera. Facultades inspectoras.

De estas tres facultades puede admitirse la primera; debe limitar su intervención en los conflictos a la conciliación, cuando sea posible, y con jurisdicción en toda la materia social, sin que exista razón para que hoy esta competencia esté distribuida entre Jurados mixtos y Tribunales arbitrales, unas veces por razón de cuantía y otras veces por razón de la materia.

En cuanto a las facultades inspectoras, existiendo una organización oficial, los Jurados mixtos no pueden tener en esta materia otra atribución que denunciar los hechos que crean abusivos a los inspectores del Trabajo.

El mayor daño que han causado los Jurados mixtos se debe a que se han salido de sus propias facultades estableciendo bases de trabajo, sin tener en cuenta las leyes sociales ni los intereses del consumidor, y en que han abarcado industrias no comprendidas en la jurisdicción del Jurado.

Ejemplo.—El Jurado mixto de la Industria de la alimentación de Madrid tiene una sección de vaquerías y otra de conductores de ganado, para las que no tiene competencia, con arreglo al número 3 del artículo 4.º de la Ley de Jurados mixtos, que para nada se ocupa de esta materia, que están comprendidas en el grupo segundo del mismo artículo.

Antes que reformar la ley hay que obligar a su cumplimiento a los mismos organismos oficiales, que exceden a su jurisdicción.

Igual puede decirse sobre su intervención en los conflictos de trabajo, especialmente en el campo, donde constantemente dejan incumplidos los artículos 39 a 44 de la Ley, sin que jamás se pongan sanciones por huelgas ilegales, ni a sus promotores ni a las Asociaciones obreras.

En resumen. Los Jurados mixtos del Trabajo obrero deben ser órganos de conciliación en los conflictos particulares entre patronos y obreros o en los conflictos generales del oficio, y, por consiguiente, sin jurisdicción propia.

Segunda pregunta.

No hay inconveniente en la intervención previa, con carácter conciliatorio, de los Jurados mixtos; pero conviene evitar que, como ha pasado en la legislación civil, el acto de conciliación sea un mero trámite, sin verdaderos efectos conciliatorios.

Para ello pudiera exigirse que la certificación del acto de conciliación fuera acompañado de un informe del Jurado mixto sobre las razones alegadas por las partes y la justicia o injusticia procedente de

la reclamación y si este informe era por unanimidad de todos los vocales del Jurado.

Tercera pregunta.

La facultad jurisdiccional de los Jurados mixtos en la legislación actual es limitada y fragmentaria, hasta el extremo que de ella se ocupa, por una parte el número 2 del artículo 19, y por otra el artículo 45 sobre despidos, ambos de la Ley de 27 de noviembre de 1931.

Es, por consiguiente, defectuosa la forma en que hoy se les concede jurisdicción a estos Tribunales, que comparten con los Tribunales Industriales, que entienden en todas las demás cuestiones entre patronos y obreros.

Cuarta pregunta.

No admitimos la intervención de los Jurados mixtos en la Inspección del Trabajo, y, por consiguiente, queda fuera de esta respuesta lo referente a sanciones penales.

Aunque somos contrarios a que los Jurados mixtos sean Tribunales de Justicia, caso de reconocérseles competencia en materia social, del recurso contra sus decisiones debe entender la jurisdicción ordinaria y nunca el ministerio del Trabajo, y menos, como ahora, que depende del libre arbitrio ministerial.

Quinta pregunta.

Si a los Jurados mixtos se les quita, como pretendemos, la jurisdicción en materia social, que hoy comparte con los Tribunales Industriales, es preciso ampliar el número de Tribunales Industriales para dar rapidez a su tramitación.

Es de interés que en la formación de éstos, en los Centros rurales, la representación patronal y obrera se saque de los Censos respectivos, porque en ellos se plantearán todas las cuestiones del trabajo rural, que en estas zonas han de ser en mayor número y de más cuantía que los propiamente fabriles o comerciales.

La tramitación actual, sencilla y económica, es adecuada a las

questiones que tienen que dirimir, y únicamente hay que dotarlas de medios para que puedan funcionar con rapidez de que hoy carecen, siendo su mayor dificultad.

Sexta pregunta.

La formación de bases de Trabajo, en la Agricultura, tiene modalidades completamente distintas dentro del trabajo rural, y no es lícito que éstos regulen formas de trabajo para la que no tienen ninguna competencia, pues, al contrario de lo que ocurre en la industria, en los que cada Jurado regula el trabajo en su propia profesión, en agricultura los Jurados mixtos entienden en modalidades distintas: agrícolas, hortícolas, forestales y ganaderas, que son completamente diferentes.

La unidad del Jurado mixto impide que puedan atenderse a estas diferencias.

Además se regulan operaciones como la siega, la vendimia y la recogida de aceituna, que duran épocas determinadas y que cada año pueden tener características diferentes. Por eso es un error señalar bases de Trabajo de duración de uno o dos años, sin atender a las condiciones de la operación regulada.

Esto no impide que, al llegar cada operación agrícola, en la que pueda surgir un conflicto, el Jurado mixto, en sus facultades conciliatorias, no reúna a los elementos especialmente afectados para señalar las bases de Trabajo, siempre dentro de la legislación general de trabajo, y sin que en ningún caso la presidencia pueda dirimir con su voto las discrepancias.

Es de notar que, con arreglo a la legislación de Jurados mixtos, los agricultores se encuentran sometidos a tres Tribunales: Jurados mixtos del Trabajo, Jurados mixtos de la Propiedad rústica y Jurados mixtos de la Producción y de la Industria agrícola; diversidad de jurisdicciones (sin contar la de los Tribunales Industriales), que dificultan las relaciones sociales en el campo. Por lo que tal vez sería conveniente refundir estos organismos, sobre todo en su presidencia y organización, dándoles la agilidad necesaria para simplificar los procedimientos, sobre todo si se tiene en cuenta que lo mismo patro-

nos que obreros rurales tienen que valerse de personas peritas, por su falta de hábito en la tramitación de expedientes.

Por eso, los Tribunales ordinarios dieron forma de juicio verbal a todas las actuaciones de los Juzgados municipales, que así y todo han perdido sus características de Juzgado de paz, que antiguamente les hacían más apropiados a nuestras costumbres agrarias.

En esta parte hacemos nuestra la contestación de *Unión Económica*, que pone a la intervención de los Jurados mixtos, en las bases de Trabajo, las siguientes limitaciones:

Primera. Que no se regulen materias o extremos sobre los que no se haya legislado.

Segunda. Que no se sobrepase el marco legislativo, como ahora está ocurriendo, estableciéndose, sin acuerdo de las partes, el control, la semana de cuarenta horas, descansos superiores a los concedidos por la Ley, etc.

Tercera. Que se oiga a las entidades interesadas, patronales y obreras, para que den su asesoramiento técnico antes de convenir unas bases de Trabajo.

Cuarta. Que cuando no haya avenencia entre patronos y obreros y éstos no se pongan de acuerdo para conceder al Jurado facultades de arbitraje o el Gobierno no se las conceda con los recursos que contra las decisiones gubernativas establecen las Leyes, el presidente del Jurado dé por terminado el intento de confección de esas bases de Trabajo, remitiendo al ministerio el expediente con todos los informes, alegaciones, debates, etc., y

Quinta. Que nunca tenga voto dirimente el presidente del Jurado, salvo el caso en que se pusiesen de acuerdo para concedérselo patronos y obreros, lo cual no se entendería como verdadera dirimencia, sino como arbitraje.—Madrid, 10 de febrero de 1934.—El presidente, *Antonio Santa Cruz*."

La Agricultura, la Ganadería y los repartos municipales

Los presupuestos municipales han tenido, en general, un aumento de consideración, que en su mayoría va a cargo de la producción agrícola y ganadera. Se hace preciso que por el Ministerio de Hacienda se limite esa autonomía de los Municipios, y con esa finalidad la Asociación general de Ganaderos, en unión de la de Agricultores, Confederación Católico-Agraria y Agrupación de Propietarios, hicieron al señor ministro de Hacienda la siguiente petición:

“Excelentísimo señor: Las entidades que suscriben, con todo respeto se dirigen a V. E. una vez más, para poner de manifiesto los daños que los repartimientos de utilidades producen a la economía agrícola. Lo hacen en representación de sus asociados, que, lo mismo en la Conferencia ganadera celebrada en los meses de enero y febrero últimos, que en la Asamblea económico-agraria del mes de marzo de este año elevaron al Gobierno, entre otras conclusiones, las siguientes: “Conferencia Ganadera, tema séptimo: Cuarta.—a) En cuanto al reparto de utilidades, que, de subsistir, no exceda nunca del 5 por 100, como máximo, de la riqueza declarada. Convendría que por el ministerio de Hacienda se dieran las instrucciones oportunas a las delegaciones de Hacienda para que no sean aprobados presupuestos con déficit excesivo y que para enjugarlo requieran mayor reparto.”

“Asamblea económico-agraria.—Conclusión vigésimotercera: “El máximo de los déficits municipales que haya de ser objeto de reparto no podrá exceder del importe del 15 por 100 que se pague al Estado por contribuciones de toda clase en el término municipal.”

Es necesario reiterar estas peticiones, por la urgencia de poner término a los abusos de los Ayuntamientos.

Pese a la crisis que, por causas de todos conocidas, sufren en este momento los productores agrícolas y pecuarios, las cargas fiscales, lo mismo del Estado que de los Municipios, lejos de disminuirse, aumentan. Las recientes disposiciones sobre declaración de rentas que han coincidido con la rebaja y revisión de las mismas han elevado la contribución territorial; por consiguiente, el recargo que sobre ellas cobran los Ayuntamientos también ha aumentado. A pesar de ello, éstos, además de cobrar los arbitrios municipales, que pesan casi en su totalidad sobre la ganadería y la agricultura, ha aumentado sus presupuestos, compensando los déficits exclusivamente a base de repartimiento general, que es una contribución más sobre la producción.

De los términos de estos aumentos da idea lo ocurrido en la provincia de Cáceres, donde las imposiciones municipales, en un año, han pasado de 4.350.000 pesetas a 6.350.000, con una elevación del 48 por 100, y en su mayoría imputables a repartimientos generales, descollando pueblos, como el de Aldeacentenera, que las imposiciones municipales se elevan a un 138 por 100; el 562 por 100, en Peraleda de la Mata, y lo mismo sucede en Navalmoral de la Mata, Miajadas, Coria, etc. En muchos otros pueblos de España los repartimientos municipales suponen tanto como la contribución que se paga al Estado, y en bastantes de ellos las gabelas y los impuestos afectan directamente a los intereses ganaderos.

Débase, en parte, este abuso, a que el Estatuto municipal, en su artículo 536, al poner en último término de los gravámenes municipales el repartimiento general, no puso tope alguno a su exacción, de tal manera, que éste sirve para cubrir los déficits de los Ayuntamientos, sea cualquiera su cuantía, llegando en muchos casos a absorber casi íntegramente la producción. No hay producción agrícola posible si ha de sufrir, no sólo las cargas fiscales, previamente conocidas, aumentadas con recargos municipales, sino, además, los arbitrios municipales, y, sobre ellos, la imposición de un repartimiento supletorio en cuantía desconocida.

El uso de este recurso, que en el Estatuto municipal se considera subsidiario y anormal, se ha convertido, por el abuso de los gastos

municipales, en el mayor y más injusto de los impuestos que hoy pesan sobre la producción.

Por ello consideramos preciso que, aun dentro de los normas del Estatuto municipal, se reintegre el repartimiento a su verdadero carácter, y que, por una disposición general, se ponga límite a la ampliación de presupuestos municipales y a la aprobación por los delegados de Hacienda de presupuestos ficticiamente liberados, y cuyos déficits se enjugaran necesariamente con el repartimiento. También es preciso que ésta, como todas las contribuciones, tenga un límite, pues si la misma Hacienda en la contribución territorial limita su participación en los beneficios, no es justo que los Ayuntamientos dispongan libremente de la renta que le queda al contribuyente. Puede servir de norma la conclusión vigésimotercera de la Asamblea económico-agraria de España. Está justificado por la triste experiencia de la política financiera de los Ayuntamientos rurales, que, de seguir en la forma actual, acabará de arruinar a la Agricultura y a la Ganadería.

La reconocida competencia de V. E. en materias económicas y la atención que siempre ha dedicado a estos asuntos, hace innecesario que le expongamos la situación anormal en que hoy se desenvuelve la economía agrícola. La notoria desvalorización de los productos del campo, la inseguridad del régimen de propiedad, el aumento del valor de la mano de obra, el haber tenido que acudir a remediar el paro obrero campesino, bien por medio de alojamientos que, prohibidos en la ley, siguen en la práctica; bien por medio de aportaciones a los Ayuntamientos para su remedio, son causas suficientes para empobrecer a una industria y hacer imposible que a los aumentos tributarios acordados se unan estos repartos municipales, que dificultan toda previsión de gastos e imposibilitan la continuación de la Agricultura.

Las Asociaciones que firman, conocedoras de la atención que presta V. E. a estos problemas, esenciales para el desarrollo de la vida económica, tienen la seguridad de que su petición será estudiada y atendida, por considerarla de justicia.—Madrid, 12 de julio de 1933.”

La manteca y la margarina

Después de muy larga gestión, especialmente de la Asociación general de Ganaderos, el ministerio de Agricultura publicó en la *Gaceta* del 25 de febrero un decreto regulando la fabricación y comercio de la mantequilla de vacas y de la margarina. Esa disposición tiene gran importancia para las zonas ganaderas del Norte y para los comerciantes de buena fe. Su parte dispositiva, que esperamos se hará cumplir, es como sigue:

“Artículo 1.º Será reservada, desde la publicación del presente decreto, la denominación de manteca o mantequilla al producto graso extraído exclusivamente de la leche de vacas.

Los productos grasos procedentes de leches que no sean de vacas, designarán con la palabra *manteca*, seguida del nombre de la especie animal de que la leche procede: *manteca de cabra*, *manteca de oveja*, etcétera.

A las demás sustancias grasas, que, como la de cerdo, puede denominarse **manteca**, se le aplicará el nombre genérico de *grasas*, con el específico de la procedencia: *grasa de cerdo*, etc.

Art. 2.º La denominación de “margarina” se aplicará a todo producto graso destinado a la alimentación humana que no **tenga una** procedencia única y definida por las denominaciones antes citadas y presente la apariencia de manteca, sea cual fuere el procedimiento aplicado para obtenerlo de los sebos, grasas o aceites animales o vegetales de procedencia única o mezclada.

Art. 3.º Las denominaciones de cada producto se consignarán escritas en sus envolturas, envases y embalajes, en caracteres bien vi-

sibles, de una altura mínima de cinco milímetros y un milímetro de grueso.

Art. 4.º La margarina deberá circular en el comercio completamente decolorada, cualquiera que sea el color natural de los aceites, grasas y sebos empleados en su fabricación.

Art. 5.º Se prohíbe la mezcla de la manteca con la margarina y con cualquier otro producto graso, y, viceversa, la de la margarina con la mantequilla.

Art. 6.º Se prohíbe importar, fabricar, expedir, vender, tener en depósito y transportar margarinas y las grasas que así genéricamente se designen si no contienen como substancia revelatriz fécula en la proporción de 2 por 1.000.

No se permitirá la adición de fécula en puertos y fronteras, debiendo la mercancía ser reexportada o decomisada si llegase sin el referido requisito.

Se concede un plazo, que expirará a los treinta días de la publicación de este decreto en la *Gaceta*, para que los fabricantes o importadores de grasas puedan dar cumplimiento a este precepto.

Art. 7.º Queda prohibido fabricar, tener en depósito, vender, refinar o manipular margarina u otras grasas, bien puras o mezcladas, donde se fabrique, refine, manipule o se conserve en depósito la manteca, y recíprocamente.

En su consecuencia, los interesados tienen un plazo de un mes desde la publicación de este decreto, para optar por la fabricación o venta de manteca pura o por la de margarina y otras grasas, y para realizar las existencias de material y productos correspondientes a la industria que han de suprimir; bien entendido que desde el día siguiente de la publicación de este decreto queda prohibida la mezcla a que se refiere el artículo 5.º

Art. 8.º La margarina destinada al comercio al por menor deberá ser dispuesta en las mismas fábricas forzosamente en panes de forma cúbica y de un peso máximo de 10 kilogramos. Estos panes deberán llevar en su envoltura externa inscrito en cuatro de sus caras la palabra "Margarina" en caracteres negros bien visibles, de una altura de 10 milímetros y un grueso de dos milímetros, encerrada en un rectángulo cuyas líneas sean igualmente negras. En otra de las ca-

ras por lo menos llevarán el nombre o razón social del fabricante con la dirección correspondiente, y en la otra la composición centesimal de cada uno de los aceites, sebos o grasa que formen el producto.

Las dimensiones de los caracteres de la palabra "Margarina" podrán disminuirse a cinco milímetros de altura y un milímetro de grueso, inscritos siempre en un rectángulo proporcional en los panes no superiores a 500 gramos de peso.

Art. 9.º La margarina circulará en el comercio y se despachará al por menor en su forma y envoltura originales, prohibiéndose al comerciante su división, ni aun en el momento del despacho, y el que se prescinda de su envoltura propia.

Art. 10. Se permite en las envolturas y embalajes de margarina el empleo de marcas de fábricas industriales o de comercio, siempre que estas marcas, inscripciones o designaciones no recuerden en modo alguno denominaciones, objetos o productos de la industria lechera y mantequera.

Art. 11. La margarina que se destina a otros usos distintos del consumo directo podrá ser expedida en vasijas sin forma determinada. Estas vasijas deberán llevar en la tapa, en el fondo y, por lo menos, en otra de sus caras o superficies la palabra "Margarina", inscrita en forma indeleble o en caracteres negros de 15 milímetros de altura como mínimo, además del nombre y dirección del fabricante y la composición centesimal del producto.

Art. 12. En las envolturas de los panes cúbicos de margarina destinados al consumo directo o en las vasijas destinadas a otras industrias que procedan del Extranjero, en vez del nombre del fabricante llevará solamente la palabra "importada", con indicación del país de origen, y en cuadro o rectángulo el nombre o dirección del importador o agente general establecido en España, además de las inscripciones de la palabra "Margarina" y la composición centesimal señalada para el producto de fabricación nacional.

Art. 13. Los fabricantes o importadores, tanto de margarinas como de mantecas, vienen obligados a inscribirse dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de este decreto en el Registro especial que para este fin llevarán las Inspecciones provinciales veterinarias de todas las provincias, a dar cuenta a ellas mensualmente de

las cantidades fabricadas o recibidas y de las vendidas, consignando los nombres y dirección de los compradores y la procedencia de los productos recibidos.

Las fábricas de mantequilla que elaboren menos de 1,000 kilos anuales de dicho producto quedan exentas de dar los partes mensuales de producción y venta, pero están obligados a inscribirse en el Registro y se someterán a la fiscalización que se señala en el artículo siguiente.

El Registro de fabricantes e importadores de margarina y el Registro de fabricantes e importadores de manteca contendrán: nombre o razón social del fabricante o importador; domicilio o señas de donde están situadas las fábricas o establecimientos de venta; existencias que en la fecha de la inscripción tengan en cada fábrica o en cada depósito, almacén o tienda; cantidad que como promedio anual fabrica e importa y vende.

En otro Registro se irá anotando, para cada industrial, en una columna las cantidades fabricadas o recibidas y en otra las vendidas, según los partes mensuales mencionados remitidos por las Inspecciones provinciales veterinarias.

Art. 14. Los fabricantes o importadores, tanto de margarina como de manteca, vienen obligados a someter a la fiscalización y toma de muestras que realice el personal de las Inspecciones provinciales Veterinarias o Agentes Inspectores que designe la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

Art. 15. No podrán establecerse nuevas fábricas de margarina ni aumentar sus producciones actuales.

Para establecer nuevas fábricas de mantequilla se precisa que queden inscritas previamente en las Inspecciones provinciales Veterinarias.

Art. 16. Toda fábrica, depósito, tienda o establecimiento donde se tenga margarina deberá ostentar, en sitio bien visible y con caracteres de 30 centímetros de alto, cuando menos, un letrero en el que se diga: "Fábrica, almacén, venta, etc., de margarina". También deberán colocarse los correspondientes letreros en los bloques de margarina puestos a la venta.

Art. 17. Tanto la margarina como la manteca, sean fabricadas en el país o importadas, no podrán circular si en los recipientes o

embalajes no se consignan, en forma bien clara y visible, la denominación del producto, la dirección del fabricante o importador y la del consignatario.

Art. 18. Queda prohibida la venta de manteca y margarina en un mismo establecimiento en las poblaciones de más de 10.000 habitantes. Las tiendas y despachos donde se simultanea actualmente la venta de ambos productos habrán de decidirse por uno de los dos en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de esta disposición, dando cuenta de ello a la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

En las poblaciones menores de 10.000 habitantes podrá simultanearse el despacho al menudeo de manteca y margarina en un mismo establecimiento, pero será condición precisa que los dos productos estén en distinto mostrador, rotulados en caracteres bien visibles y cada uno con su nombre en letras negras, con una altura mínima de tres centímetros.

Art. 19. En las facturas, cartas, documentos mercantiles, hojas de expedición y transporte, etiquetas, anuncios, etc., se consignarán expresamente con el nombre de margarina todas las grasas inferiores, distintas de la manteca, a que se refiere el artículo 3.º

La carencia de esta expresa designación indicará, para los efectos legales, que el producto es manteca o que se pretende vender como tal.

Art. 20. Para la vigilancia y cumplimiento de las presentes disposiciones, la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias podrá designar al personal Inspector necesario, siendo Inspectores natos en sus respectivas provincias y demarcaciones los veterinarios afectos a las inspecciones provinciales, así como los Inspectores de Puertos y Fronteras.

A dicho personal se le facilitará la entrada en fábricas, almacenes y tiendas de despacho.

Art. 21. De cada visita el Inspector levantará acta por triplicado, recogiendo tres ejemplares de cada muestra tomada, si fuera preciso.

Un ejemplar de cada acta y muestra quedará en poder del vendedor; otro se remitirá al Laboratorio provincial de Higiene más

próximo, y el tercero se enviará al Instituto de Biología Animal para que quede en el depósito, a las resultas del expediente que se promueva, actuando este establecimiento de árbitro, con carácter inapelable, para dirimir las diferencias que resulten en los análisis efectuados en los otros dos ejemplares de la muestra.

Art. 22. La Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias formulará y distribuirá modelos e instrucciones para el Registro de fabricantes e importadores de margarina, actas de visita, toma de muestras y procedimientos de análisis dudosos para la debida unidad de criterio y procedimiento.

Art. 23. Para cumplimentar lo prevenido en el artículo 6.º, el Ministerio de Hacienda dictará las disposiciones convenientes para que por el personal de Aduanas se realice su vigilancia y cumplimiento en los puertos y estaciones fronterizas en que presten servicio.

Art. 24. Las denuncias serán formuladas ante los gobernadores civiles y se tramitarán por las Inspecciones provinciales de Veterinarios, proponiendo sus jefes a dichas autoridades las sanciones procedentes, con arreglo a lo que se dispone en el artículo siguiente:

Art. 25. 1.º El uso indebido de la palabra “mantequilla”, aplicado a artículo distinto del referido en este decreto para tal producto; la mezcla, falsificación o adulteración de la manteca o mantequilla en contra de los preceptos establecidos en esta disposición; la coloración de la margarina y el dejar de añadir a este producto las sustancias revelatrices a que se refiere el artículo 6.º de este decreto serán castigados con el decomiso de la mercancía y con multa que variará de 50 a 500 pesetas, según la importancia del decomiso.

2.º Los fabricantes o almacenistas que tengan en depósito en un mismo establecimiento margarina, grasa y manteca; los fabricantes o importadores que hagan circular la manteca o margarina sin los rótulos en los envases y envolturas correspondientes con las indicaciones prevenidas en este decreto, incluso la dosificación centesimal de los componentes de las margarinas; los que en poblaciones de más de 10.000 habitantes vendan en público manteca y margarina en un mismo establecimiento, y los que en poblaciones de menos de 10.000 habitantes vendan en un mismo mostrador y en forma que pueda

dar lugar a confusión en el producto; los que falsearan las declaraciones mensuales que quedan prescritas incurrirán todos en la multa de 100 a 500 pesetas. La omisión de requisitos o preceptos contenidos en este decreto y las infracciones del mismo no comprendidos en los casos indicados serán penados con multas también de 50 a 500 pesetas.

Los reincidentes serán castigados con la sanción doble por primera vez y triple en las sucesivas, pudiendo acordarse el cierre de fábricas o establecimientos a los contumaces en la reincidencia.

Las mercancías decomisadas serán recogidas en la Inspección provincial, inutilizándolas para el consumo en la alimentación, y mediante formación del oportuno expediente, se venderán en pública subasta para usos industriales.

Art. 26. Los gobernadores civiles impondrán las sanciones a que se refiere el artículo anterior, a propuesta de las Inspecciones provinciales de Veterinaria y mediante providencia razonada, que se comunicará al interesado, con advertencia del recurso que puede interponerse. Este será el de alzada ante la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias del Ministerio de Agricultura, y el plazo para interponerlo el de quince días.

Art. 27. Quedan derogadas cuantas disposiciones modifiquen o se opongan al presente decreto, del cual se dará cuenta a las Cortes.

Madrid, a 23 de febrero de 1934.—*Niceto Alcalá Zamora y Torres.*—El ministro de Agricultura, *Cirilo del Río y Rodríguez.*”

La marca a fuego del ganado

Se publicó en la *Gaceta* de 1.º de julio de 1933 una orden ministerial prohibiendo el empleo del aguijón en la conducción del ganado vacuno y la marca a fuego, por perjudicar la piel. Contra la aplicación de esa disposición acudió la Presidencia de la Asociación al Ministerio de Agricultura, ya que no ignorando que, en efecto, sufre algún perjuicio la piel, en la práctica no es posible cumplir esa orden por lo que se refiere al ganado criado en piara y en libertad, como sucede no solo con el vacuno bravo, sino también con el llamado arisco. Todo ese ganado se marca cuando es joven para que dure todo el tiempo de su vida económica, porque no es posible buscarlo cuando es mayor, y la marca tiene que ser grande porque es preciso conocer a distancia al animal que la lleva. No es aceptable, por tanto, como se dice en la citada disposición, ni marcar con tijera, señal que duraría visible poco tiempo, ni a fuego en la frente, carrillo, cuerno o pezuña, porque para ver esa marca habría que encerrar y sujetar en cada caso la res, cosas de muy difícil ejecución en las reses que se crían en régimen pastoral, como sucede en las zonas de Andalucía, Extremadura, La Mancha y parte de las Castillas.

Compras de ganado caballar y mular para el Ejército

El Ministerio de la Guerra ha publicado una orden circular en el *Diario Oficial* de aquel Ministerio, con fecha 28 de febrero último, en el que se inicia una orientación que hace mucho tiempo venía pidiendo la Asociación general de Ganaderos, o sea que las compras de ganados, tanto domados como cerriles, para los diferentes servicios del Ejército, se hicieran en forma de que los ganaderos tuvieran un derecho preferente para las ventas y que los precios fueran remuneradores a fin de que se estimulara la cría del ganado equino en beneficio del país y del Ejército, no adquiriendo nada en el extranjero mientras pueda adquirirse en España.

En esa disposición se da intervención a la Asociación general de Ganaderos para que las compras por las Comisiones de Guerra resulten mejor que antes se venía haciendo. Y en este primer ensayo, que la Asociación ha intervenido por mediación de sus entidades filiales en provincias, a pesar de la precipitación con que se ha hecho la estadística de caballos y mulos en cada provincia, ha resultado que los ganaderos tienen y han ofrecido, mucho mayor número de ejemplares del cupo que, por el momento, han de adquirir las Comisiones.

Siguiendo el plan de organización iniciado, el Ministerio de la Guerra en colaboración con la Asociación general de Ganaderos, seguramente encontrará en el país facilidades y los ejemplares que necesite para los servicios del Ejército, tanto en potros como en ganado domado.

X.º Congreso internacional de Lechería

Se celebrará en Roma este importante Congreso del 30 de abril actual al 6 de mayo próximo. Está organizado por la Federación internacional de Lechería, cuya delegación en España tiene hace años el presidente de la Asociación, D. Antonio Santa Cruz, barón de Andilla. La organización en nuestro país, de asistencia al citado Congreso, se confió a la Asociación general de Ganaderos, y son bastantes los españoles que se han inscrito para asistir al mismo. La Asociación estará especialmente representada por los señores D. Miguel Doaso y Olasagasti, secretario de la Asociación provincial de Ganaderos de Santander, y D. Miguel Pascual Jiménez, secretario de la Junta Regional de Ganaderos de Galicia.

Además figuran inscritas las siguientes entidades y personas de España:

Asociación general de Ganaderos de España, D. Vicente Laffite, de San Sebastián; Misión Biológica de Galicia, de Pontevedra; D. Ignacio Gallástegui, de Villabona (Guipúzcoa); D. Ramón Olalquiaga-Ventosilla, de Aranda de Duero; D. José María Pérez de Ayala, de Bollullos del Condado; D. Carlos Eugui Barriola, de Pamplona; don Angel Arias Fernández, de Oviedo; doña Consuelo Fernández de Arias, de Oviedo; D. Fernando Arias Fernández, de Madrid; D. José Massanés Grau, de Barcelona; D. José María Ribelles, de Alicante; señora de Ribelles, de Alicante; D. Angel Cordero Lozano, de Madrid; D. Manuel España González, de Madrid; D. Demetrio España González, de Madrid; D. Carlos Pérez Carranza, de Madrid; D. Emilio Pita Sánchez-Mora, de Madrid; D. Nicolás Pérez Cobo, de Madrid; D. Francisco Santamaría Suso, de Madrid; D. Moisés Jiménez

Rodríguez, de Madrid; D. Manuel Gutiérrez Ruiz, de Madrid; don Germán Ruiz Alonso, de Madrid; D. Juan Carballal Palmeiro, de Lugo; D. Blas Martínez Inda, de Lugo; D. Daniel Varela Varela, de Lugo; D. Víctor Martín Sanz, de Madrid; D. Fernando Moragas Elías, de Barcelona; D. Rosendo Castelló Girbal, de Barcelona; D. Enrique Santacana Ricart, de Manlleu; D. Salvador Claveras Roca, de Manlleu; ~~D. José Romero Balmas, de Almería~~; D. César Nistal, de Madrid; D. Mario Ferrer, de Barcelona; Asociación de Industrias de la leche, de Madrid; D. Miguel Doaso Olasagasti, de Santander; don Mariano Ruiz Rodríguez, de Rueda; D. Jacinto Sáinz Cano, de Madrid; D. Celestino Sáinz Burgués, de Madrid; D. Santiago Ruiz Pereda, de Madrid, y D. Miguel Pascual Jiménez, de Lugo.

Cursos prácticos de enseñanzas agro - pecuarias

La Asociación general de Ganaderos, que desde 1923 viene, sin interrupción, organizando Cursos de vulgarización de enseñanzas agropecuarias, los celebra también este año en el local de Exposiciones de la Casa de Campo.

Los programas se han publicado ya; la lectura de ellos y los nombres de las personas que han de desarrollarlos son garantía de la seriedad y orden con que se llevan a cabo esas enseñanzas.

La Sección de Industrias derivadas de la leche, que está a cargo de nuestro ingeniero agrónomo D. Juan Díaz Muñoz y del asesor D. Valeriano Riesco, será ampliada este año. Para ello, la Asociación, en su constante deseo de que los alumnos cuenten con todos los elementos necesarios para las prácticas, ha montado una instalación capaz para pasteurizar y refrigerar dos mil litros de leche por hora; un laboratorio completo para toda clase de análisis de leche y sus derivados y otra instalación de quesería y mantequería en general, fabricación de leche condensada, en polvo, etc.

La Sección de Avicultura y Cunicultura la explicará el profesor don Salvador Castelló y Carreras, cuya competencia es sobradamente conocida en España y en el extranjero.

Y la de Apicultura la dará otro profesor que dedicó su vida al cultivo de las abejas: D. Teodoro José Trigo.

En esas Secciones serán igualmente simultáneas las enseñanzas teóricas y prácticas, y para ello los profesores cuentan con los elementos necesarios.

También se darán varias conferencias sobre practicultura y alimentación del ganado por los ingenieros de la Corporación, señores Díaz Muñoz y Alférez.

El número de alumnos que de diferentes provincias asisten a recibir esas enseñanzas, es bastante considerable.

Concursos de ganados

Dentro de lo que han permitido sus propios recursos, la Asociación ha subvencionado algunos concursos locales y provinciales de ganados, celebrados, con intervención de sus organismos filiales, en zonas ganaderas y con sujeción a programas bien orientados, previamente aprobados por la Comisión Permanente.

Entre esos concursos revistió bastante importancia el que tuvo lugar en Albacete del 21 al 25 de mayo último, que comprendió ganados caballar, asnal, lanar, cabrío y de cerda. También tuvo una sección de industrias lácticas, en la que dió varias conferencias prácticas el personal técnico de la Asociación general de Ganaderos.

También fueron subvencionados el de ganado vacuno, que tuvo efecto el 13 de agosto en Ortigueira (Coruña), con bastante concurrencia; en Noya, de la misma provincia, el 20 de agosto, asimismo de ganado vacuno; en Negreira, el 9 de septiembre, de vacuno, raza gallega; en Córdoba, 23 y 24 de mayo, y con carácter provincial, y de toda clase de ganados; en El Escorial, el 15 de junio, de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda; el 30 de junio, en Burgos, de toda clase de ganados y de aves de corral; en Las Palmas (Canarias), del 28 al 30 de abril, de vacuno y aves; en Madrid, la Exposición internacional canina, del 19 al 29 de mayo; en Mahón, en 30 de abril, de vacas lecheras en producción.

Sección de Mataderos

El servicio de Mataderos en el año ganadero se ha desarrollado normalmente y con éxito satisfactorio.

RELACION DE LAS RESES RECIBIDAS Y VENDIDAS POR ESTA ASOCIACION EN LAS PLAZAS QUE SE INDICAN DURANTE EL EJERCICIO 1933-34

	<i>Vacuno.</i>	<i>Lanar.</i>	<i>Cerda.</i>
Madrid	6.007	51.106	1.795
Barcelona	6.383	7.136	—
Valencia	1.015	50.443	—
<i>Totales</i>	13.405	108.685	1.795

En la plaza de Madrid este año se han sacrificado 1.140 reses vacunas más que el año anterior.

En lo que afecta al ganado lanar, es de mayor importancia el ganado sacrificado por nuestros asociados especialmente en la plaza de Valencia, donde nuestra nueva organización y los elementos con que cuenta nuestra Junta provincial puede desenvolver el servicio en condiciones inmejorables para los ganaderos. Todo ello nos ha llevado a que el número de reses sacrificadas este año supere al pasado.

Nuestros servicios de Barcelona y Valencia, como queda demostrado en estas cifras, han desarrollado una labor intensamente cooperativa y merece todos nuestros plácemes la actuación de nuestras Jun-

tas Provinciales, tanto de Galicia como de Extremadura, Salamanca y Avila, que han actuado cerca de nuestros asociados para buscar la unión y la cooperación, dando fuerza a esta Asociación general para la mejor defensa de los intereses ganaderos. De esperar es que en el año que empieza se intensifiquen más los envíos, contando con la ayuda de los ganaderos que, dándose cuenta de los momentos difíciles porque atraviesa la producción, es necesario una regulación de mercados para la mejor defensa de los intereses.

IMPRESION GENERAL DEL AÑO GANADERO.—ABASTO DE MERCADOS.—COTIZACION DE CARNES.—LA CABAÑA NACIONAL RESPONDE AL CONSUMO NACIONAL DE CARNES

Ganado vacuno.—Como decimos más adelante, el número de reses sacrificadas en el Matadero de Madrid ha sido superior al de años anteriores. Sus precios durante el año han tenido un quebranto de alguna consideración.

En la Memoria del último año ya exponíamos que la presión de la oferta en el mercado y la aglomeración de reses que acudían al mismo creaban dificultades para el sacrificio y grave retraso, que perjudicaba altamente a los productores.

Esta situación se ha agravado en el año último; los precios han disminuído, llegando a las cifras más bajas de los años últimos, en todo caso por bajo de los costes de producción.

En el último mes de marzo los precios han tenido una reacción favorable, pero aun así los precios son limitados.

A continuación detallamos por meses los precios de este año, comparados con los del anterior.

GANADO VACUNO

	<i>Año 1932-33.</i>	<i>Año 1933-34.</i>
	<i>Precio del kilo canal.</i>	<i>Precio del kilo canal.</i>
Abril	3,27	3,04
Mayo	3,14	2,94
Junio	2,95	2,87
Julio	2,82	2,85
Agosto	2,87	2,84
Septiembre	2,92	2,79
Octubre	2,99	2,78
Noviembre	2,99	2,75
Diciembre	2,97	2,72
Enero	2,97	2,74
Febrero	2,98	2,80
Marzo	2,99	2,85

Merece consignarse la mejora de nuestra ganadería vacuna en orden al rendimiento en canal.

El año 1933 el promedio del peso de las reses sacrificadas en el Matadero de Madrid ha sido el de 225 kilos. En el año actual han resultado de peso con 230 kilos, y para que se vean el incremento y mejora, detallamos a continuación en los diferentes años el promedio de las canales.

PROMEDIO DE PESO EN CANAL EN EL MATADERO DE MADRID
EN LAS RESES VACUNAS

Año 1915.....	170 kilos.
— 1916.....	168 —
— 1917.....	206 —
— 1918.....	202 —
— 1919.....	206 —
— 1920.....	215 —
— 1921.....	210 —
— 1922.....	202 —
— 1923.....	214 —
— 1924.....	212 —
— 1925.....	220 —

— 1926.....	229	—
— 1928.....	222	—
— 1929.....	220	—
— 1930.....	222	—
— 1931.....	226	—
— 1932.....	225	—
— 1933.....	230	—

Ternerías.—En lo que se refiere a esta clase de ganado, ha seguido igual norma que en el vacuno mayor, habiéndose sacrificado mayor número de reses. Llamamos la atención de nuestros asociados para recordarles la forma de contratación de esta clase de ganado.

Los precios que damos para el ganado vacuno mayor son en canal, libre para el ganadero, descontados, naturalmente, los gastos que ocasione el ganado en la plaza más la tarifa del seguro de decomisos y la entrada al mercado.

En cuanto a las terneras, del precio de cotización hay que desquitar los impuestos y gravámenes municipales, que representan un volumen de 50 a 55 céntimos en kilo, que tiene que tener en cuenta el ganadero para rebajarlos del precio de cotización, y cuyos 50 ó 55 céntimos se descomponen en las siguientes partidas: Consumos, 40 céntimos en kilo, deducido el 13 por 100 del peso de la piel; locación, una peseta, 1 por 100 de descuento al tablero, y 4,75 de degüello por cabeza, si son foráneas, y el importe de las cámaras frigoríficas, completan los gastos citados, de 50 a 55 céntimos en kilo.

Corderos.—Esta clase de ganado ha tenido una revalorización en los precios, influida por el invierno tan malo que ha atravesado la ganadería y los grandes sacrificios que han tenido que hacer los ganaderos para sacar adelante los corderos. La campaña actual, que ha empezado con un precio en Madrid de 4,40 el kilo, estamos finalizando marzo con 80 céntimos en kilo de precio más que el pasado año.

En la campaña actual llevamos un retraso en saca de corderos, debido a lo tardía que va la cría de ellos y a las razones apuntadas, en una cantidad de bastante importancia, unido a los temporales de lluvias recientemente sufridos, esperando que en este mes de abril empiece la intensidad de saca, que desde luego ha de aumentar de modo considerable.

En las nuevas contrataciones hechas a partir del año de carnes respecto a rebajos de pieles, se acordó que los precios de contratación se entienden para ganado merino o raso, y las pieles negras o bastas sufren 10 céntimos en kilo de depreciación. Las pieles rotas o con roña tienen 1,25 por cabeza de rebajo.

Lechales.—La afluencia de lechales este año ha sido considerablemente mayor que el año pasado porque el degüello, por la situación del campo, ha hecho que los ganaderos los vendan encabritados, y por este motivo se aproximan a 300.000 los que han ingresado en las cámaras de este Matadero. Sobre esta clase de ganado también queremos recomendar a nuestros socios remitentes pongan de su parte el mayor cuidado posible en la preparación de estas reses para su facturación y evitar, como ha ocurrido en algunos casos, que lleguen los corderos “blandos”, lo que origina depreciación en los precios de venta.

Cerdos.—En esta clase de ganado ha disminuído la matanza en el Matadero de Madrid. No obstante, los pesos por cabeza han aumentado, habiendo pasado de 92 kilos del año anterior a 98 en el actual.

Nuestra ganadería andaluza y extremeña, que por salir algo flaca de montanera hubo necesidad de ayudarla con pienso, que a los precios altos que estaban dieron lugar a una elevación relativa en los precios comparados con los años anteriores, viéndose por las notas siguientes.

AÑO 1933

Enero	2,53
Febrero	2,41
Marzo	2,46

AÑO 1934

Enero	2,72 y 2,87
Febrero	3,04 y 2,98
Marzo	2,98 y 2,97

Hemos de señalar que después de todas estas incidencias, los mercados han estado abastecidos, así como todos los mataderos industriales y toda la industria chacinera.

Como resumen, podemos decir que nuestra cabaña ganadera produce carne suficiente para atender el consumo nacional; para ello bas-

tan los datos siguientes, después de dos años de trastornos conocidos de todos por causas de la implantación de la Reforma agraria, con sus roturaciones arbitrarias y la ley de Términos municipales:

	Año 1931.	Año 1932.	Año 1933.
Total de reses sacrificadas.....	697.809	711.911	754.791
Número de kilos.....	30.065.795	30.733.622	31.711.866

Con este argumento quedan disipadas todas pretensiones de importación de carnes extranjeras, que no necesita España y que sería un quebranto y un grave perjuicio para la economía nacional.

Servicio de dehesas.—Nuestra dehesa de “Casablanca”, propiedad de esta Asociación, como la limítrofe de “Zorita” que lleva en arriendo, han tenido una actividad grande en desueltas de ganado de campo de las regiones andaluzas, extremeñas y de Castilla.

También el Servicio de cabestraje ha tenido que trabajar con intensidad, pues un tanto por ciento grande ha sido de ganado bravo, que precisaba hacer encierros diarios, bien al Matadero o bien de las afueras de Madrid a la dehesa de “Casablanca”.

En esta plaza de Madrid sigue con normalidad implantado el servicio de Seguro de decomiso de las reses, que mediante las primas correspondientes abonan el 90 por 100 del valor de la res decomisada, así como las vísceras. Las tarifas actuales son las siguientes:

	Pesetas cabeza.
Vacas lecheras	50.—
Idem de la tierra.....	2.—
Idem gallegas	25.—
Ganado de casta	3.—
Toros	1.—
Cebones	5.—
Bueyes	6.—
Corderos	0,02
Carneros	0,25
Ovejas	0,50
Terneras	0,10
Cerdos	0,75

INSTRUCCIONES PARA LA REMESA DE GANADO A ESTA ASOCIACION, CON DESTINO A LA PLAZA DE MADRID

Ganado vacuno.—Para la remisión de esta clase de ganado es conveniente avisar con alguna anticipación a la fecha que se desee embarcar, indicando número de reses que se manda y forma de la remisión del importe de la liquidación.

En caso de enviar conductor con el ganado, téngase en cuenta que las Compañías dan billete por cada dos vagones.

Debe ponerse en el suelo del vagón un mullido o cama, de paja o cosa análoga, o mejor la carbonilla que se encuentre en las estaciones, para evitar se escurran las reses al levantarse, si alguna se acuesta.

En un vagón pueden colocarse de 14 a 19 reses, según su tamaño.

Los ganaderos que tengan que embarcar en las estaciones de la Compañía del Norte deben facturar a la estación del Paseo Imperial.

Los ganaderos que embarquen en las otras líneas deben de facturar a la estación de "Apartadero Matadero".

La consignación del ganado debe hacerse siempre a nombre de la Asociación general de Ganaderos y porte debido.

Embarcado el ganado, debe telegrafarse la salida del mismo de la estación.

Una vez llegado el ganado a la estación de Madrid, el personal de la Asociación se hace cargo del mismo.

El talón y la guía de Sanidad debe de enviarse por correo.

Ternerías muertas.—De esta clase de ganado puede hacerse remesa a comodidad del ganadero, avisando con veinticuatro horas de anticipación y facturado a nombre de la Asociación, remitiendo el talón a la Asociación y la guía atada a las terneras.

Ganado lanar.—Esta clase de ganado se contrata con algunos días de anticipación a su envío y sacrificio, y, por tanto, es preciso que el ganadero dé orden de venta con la suficiente antelación a la fecha que desee sean sacrificadas, indicando estado de carnes, raza y peso aproximado que calculen pueden dar en canal, pues estos datos sir-

ven de base para las contrataciones del ganado cuando éste no está a la vista.

No conviene enviar coderos con menos de 40 libras peso vivo, pues el rendimiento de las reses de menos peso es escaso, y no siempre se obtienen buenos precios en plaza.

La Asociación, una vez que ha fijado con el comprador fecha de matanza, avisa día fijo de embarque. Desde el momento de la orden de venta, el ganadero no puede disponer del ganado sin avisar previamente la suspensión de la venta y tener contestación de que el ganado no está vendido.

Esta clase de ganado no necesita que sea acompañado por ninguna persona.

También debe, una vez embarcado el ganado, telegrafiar la salida del mismo de la estación.

La consignación debe hacerse a nombre de la Asociación general de Ganaderos y porte debido.

En un piso pueden colocarse hasta cien corderos, y siendo carneros u ovejas, sobre 80.

Debe tenerse en cuenta que, siendo corriente que en una partida de ganado vengan algunas reses que desmerezcan del conjunto, y teniendo en cuenta que se contratan sin verlas, se las suele gravar con un descuento de una peseta por cabeza, llamado punto o rebajo.

Las pieles negras, bastas o churras, portuguesas, y las atacadas de roña, sufren un descuento, variable según la época.

Corderos lechales.—Puede hacerse remesa en todo momento, avisándola con cuarenta y ocho horas de anticipación y consignándolo, como todo el ganado, a nombre de la Asociación y porte pagado.

En cada pareja debe de ponerse una cartulina indicando la consignación.

Instrucciones para el degüello de lechales.—Deben degollarse los corderos que tengan de peso como máximo siete kilos y medio y que, teniendo este peso, estén gordos. Debe procederse al degüello por la tarde, abriéndolos de arriba abajo, sacándoles el vientre y la bolsa de la hiel con cuidado para que ésta no se reviente. Una vez bien limpios, se cuelgan en sitio fresco, colocándoles unos palitos horizontalmente para que estén completamente abiertos y se oreen durante toda

la noche, con objeto de que al meterlos en el vagón o camioneta entren bien fríos.

Ganado de cerda.—Esta clase de ganado también se contrata con algunos días de anticipación a su sacrificio, por lo que también es condición precisa que el ganadero dé orden de venta con antelación a la fecha que desea sean sacrificados, indicando el peso que tienen en vivo y clase de pienso con que están cebados. Tampoco puede el ganadero disponer de las reses sin previo aviso en contrario y contestación por parte de la Asociación de que no está vendido, una vez dada la orden de venta.

Contratado el ganado y fijado el día de matanza, la Asociación avisa el día fijo que ha de efectuarse el embarque.

Es conveniente que al embarcar este ganado se ponga en el suelo del vagón el mullido a que hemos hecho referencia al tratar del ganado vacuno, para evitar posibles desgracias si algún cerdo se acuesta y no puede por sí solo levantarse debido a lo escurridizo del piso.

A este ganado no es necesario le acompañe ninguna persona.

La consignación debe hacerse a nombre de la Asociación general de Ganaderos y porte debido.

En cada piso pueden colocarse, aproximadamente, unos 30 cerdos, debiendo telegrafirse la salida del ganado una vez embarcada la expedición.

En Madrid está implantado el seguro de decomiso de ganado, que, mediante una cuota, abona el 90 por 100 del valor de la res decomisada por inservible para el consumo.

SECCION DE MATADEROS DE BARCELONA

Este servicio de venta de ganado en Barcelona está bajo la dirección de la Asociación regional de Ganaderos de Cataluña, Gran Vía Layetana, número 3. Teléfono 10507.

Instrucciones para la remesa de ganado con destino a la plaza de Barcelona.—En Barcelona todo el ganado se vende a la vista, por lo que el ganadero puede hacer remesa cuando tenga por conveniente.

Una vez embarcado debe telegrafirse a la Asociación regional co-

municándolo y remitir el talón por correo. También se debe avisar a la Asociación general, a Madrid, el envío.

La consignación debe hacerse a nombre de la Asociación regional de Ganaderos de Cataluña.

En un piso pueden colocarse cien corderos, y siendo carneros u ovejas, hasta 75. En un vagón-cuadra, 40 terneras, o tratándose de ganado vacuno mayor, hasta 18 reses, según tamaño.

Es importante que los ganaderos que embarquen por la línea de M. Z. A. facturen a la estación de Sans, y los que lo hagan por la del Norte, a Barcelona.

En esta plaza, la mayoría de las ventas se hacen a escandallos.

SECCION DE MATADEROS DE VALENCIA

Este servicio de venta de ganado está bajo la dirección de la Junta regional de Ganaderos de Levante, con domicilio en la calle de Pérez Pujol, número 4. Teléfono: Junta, 10163. Corral, 17905.

Instrucciones para la remesa de ganado con destino a la plaza de Valencia.—También en Valencia se vende todo el ganado a la vista, por lo que el ganadero puede, en todo momento, hacer envío.

Una vez embarcado el ganado, debe darse aviso telegráfico a la Junta de Valencia y a la Asociación general, a Madrid, remitiendo el talón y guía de Sanidad, por correo, a la Junta regional.

La consignación debe hacerse a nombre de la "Junta Ganaderos Valencia" y porte debido.

En un piso pueden colocarse las mismas reses que a Madrid y Barcelona.

En aquella plaza, como en Barcelona, la mayoría de las ventas se hacen a escandallos.

Lavado, peinado y venta de lanas

El mercado de lanas, durante el segundo semestre del pasado año ganadero, ha mejorado bastante en actividad y precios. El cambio monetario anuló de hecho la importación de lanas extranjeras y ello hizo, como natural consecuencia, que se normalizara el mercado interior hasta lograr que se llegue al nuevo corte, que en breve principiará en varias regiones de España, sin existencias de lanas de la campaña anterior y con fundada esperanza de que los tipos blancos, merinos y entrefinos, tengan cotización razonable y justa.

La Asociación de Ganaderos, en su deseo de atender en lo posible las necesidades de la población ganadera, ha mejorado mucho las condiciones del Servicio cooperativo de ventas de lanas, que hace años tiene establecido en relación con "La Lanera Española". Este servicio lo van perfeccionando cada año hasta llegar a contar con todos los elementos precisos para que resulte de verdadera eficacia para los ganaderos; y así, el retraso en la venta de algunas pilas que, además de la mayor o menor demanda del mercado, obedecía en ocasiones a que la Sección de peinado no disponía de las cardas necesarias para que actuase con igual urgencia que la Sección de lavado, quedará subsanado desde esta campaña puesto que "La Lanera Española" acaba de contratar, y pronto quedarán instaladas, otras dos cardas para aumentar la Sección de peinado, quedando éste ya en condiciones para realizar su trabajo con la urgencia y regularidad convenientes.

La Comisión Permanente de la Asociación, haciéndose cargo de la difícil situación económica por que atraviesan la mayoría de los ganaderos, y atendiendo frecuentes indicaciones de los asociados, ha

adoptado los acuerdos oportunos para que la liquidación de las lanas enviadas se efectúe con la posible urgencia, y entretanto, facilitará a los asociados que las remitan anticipos de fondos en las siguientes condiciones:

1.ª Tan pronto como en la Asociación general de Ganaderos se reciban el talón de ferrocarril de haber facturado una partida de lana y las notas de pesos de las sacas, se facilitará al asociado propietario de ella, si lo solicita de la Corporación, una cantidad equivalente a la tercera parte del valor aproximado de la partida, y en cuanto ésta llegue al lavadero y se examine y valore por la Dirección, se entregará al ganadero otra cantidad análoga, quedando el resto hasta que se venda y liquide la pila.

2.ª Las cantidades anticipadas sólo devengarán el medio por ciento mensual de interés y por el tiempo concreto que medie entre la fecha de cada anticipo y la de la liquidación.

3.ª La Asociación procurará en todos los casos que se efectúen con urgencia las operaciones de apartado, lavado y peinado de las lanas, y pondrá en práctica los acuerdos que al efecto tiene adoptados para que las ventas y liquidaciones se hagan a la mayor brevedad posible.

Durante el pasado año ganadero han remitido a la Asociación sus partidas de lanas los asociados siguientes: D. José Ovando, D. Félix Moreno, D. Francisco Sánchez, D. Eladio Matesanz, D. Juan Andrés Gil, D. Diego del Río, Colonia "El Angel", D. Manuel Plaza Pizarro, D. Fermín Martínez, D. Dámaso Gil, D. Pascual de Benito, D. Pedro Bueno, D. Félix Herranz, D. José Piñero, D. Mariano Egido, Conde de la Maza, D. Antonio Oliver, D. Andrés Sánchez de la Rosa, D. Elías Durán, D. Augusto Alonso, D. Guillermo de Prado, D. Francisco Serrano, D. José Delgado Gregorio, D. Estanislao Marcos, don Mariano Ruiz, D. Antero Pérez, D. Luis A. Torres, D. Antonio Uribe, D. Mariano Carvajal, D. Emilio Fernández, D. Vicente Sánchez, D. Luis Alvarez, D. Ramón Rodríguez, D. Francisco Cassillas y Cabeza de Vaca, D. Pedro Salas, D. Patricio Sans, D. Eugenio Rincón, D. Constantino García, D. José Luis Reuelta, D. Enrique Carvajal, D. José Blanco, D. Crescente Díaz Muñoz, D. Andrés Revuelta, don Angel Nieto, D. Víctor Alonso, D. Evencio Sánchez, D. Manuel Apa-

ricio, D. Antonio Santa Cruz, D. Juan M. Fernández Cabrera, don Alejandro Muñoz, Sociedad Colonia de San Pedro Alcántara, don Basilio Perea, D. Faustino Sáinz, D. Cipriano del Valle, D. Fernando Rodríguez, D. Argimiro Villarroel, D. Abdón Díez, D. Lorenzo Gallardo, D. Manuel Fernández Sola,, D. Pablo Domínguez de la Torre, Hermanos Navarro, D. Donato Díez y Díez, D. Lucio Muñoz, doña Dolores Argandoña, D. Federico del Campo, D. Manuel Aparicio, D. Dionisio Muñoz, D. Gregorio Catalán, D. José Navales, don Agustín Guiu, D. Dionisio de Torres, D. Antonio L. Nieto, D. Manuel Gil Santiváñez, D. Marcelino Cassillas, D. Federico Pajarón, Duque Vdo. de Bailén, D. Jaime Ruiz Tapiador, D. Eloy Sánchez de la Rosa, D. Benito García Alba, D. Matías Calvo, D. Alfonso Merlo, D. Andrés Olivas, D. Tomás Holgado, D. José Talavera, D. Rafael Acedo Rico, D. Manuel Correa, D. José Medrano Rosales, D. Luciano Dean, D. Miguel Fernández de Liencres, D. Felipe Gil Municipio, don Victoriano Gil Municipio, D. Manuel Riera, D. Isaac Holgado, don Francisco Torres, D. Antonio Alvarez, Marquesa de Hinojares, don Manuel Ardíd y de Acha, D. Francisco Caveró, D. Gregorio Cervigón, D. Víctor Arribas, Conde de Baynoa, D. Florentín Alvarez, don Luis Delgado, D. Francisco Martínez Mansilla, D. Juan F. Vilela, D. Gumersindo Gragera, D. Pedro J. Velasco, D. Manuel Martínez Lora, D. José Simal, D. Manuel Gómez Bravo, Marqués de Cañada-Honda, D. Rafael Barrios, D. Gaspar Gómez Salas, D. Domingo Pérez, doña Pilar Lambea Arteta, D. Julio Partearroyo, D. Víctor Moya, D. Paulino Zaera, D. José Herrera, D. Juan Costi, D. Victoriano Sánchez, D. Luis Martín Pintado, D. Antonio Ruiz Castañeda, D. Ramón Villarroel, D. Maximino Díez, D. Celestino Barrada, D. Antonio Melgarejo, D. Ramón Orti, D. Tomás Corchado, D. Juan B. Conradi, Marqués de Torremegía, D. Andrés del Teso, Marqués Victoria de las Tunas, D. Hilario Cobos, Hijos de Diego Marín, D. Tomás Corchado, D. José Pellón Villavicencio, D. Antonio Bernáldez, D. Alfonso de Lucas Martínez, D. Melchor Salaya, D. Sebastián Marín, D. Luis Prieto, D. Ramón Lambea, D. Jesús Díez Escanciano, D. Eusebio Cuesta del Sol, D. Segundo Agüero, D. Joaquín Sandoval, D. Julio Arias, D. Antonio Herrero, D. Juan Casasola, D. Francisco García

Castellanos, D. José Antonio Pretel, D. Marcelino Serrano, D. Sabino Martín, D. E. Miguel Arenas, D. Carlos de Garnica, D. Francisco Gamero Cívico, D. Juan Samper, D. Angel Díaz Moreno, D. Antonio Alonso, D. Agustín Silvela, D. Aureliano Laorden, D. Benedicto Plaza, D. Pedro Capé, D. Felipe Pérez, D. Angel Jordana de Pozas, don José María Dusmet, D. Esteban Bayo, Conde de Peñalva, D. José Escobar, Marqués de Casa Treviño, D. Juan Fernández, D. Cristóbal Millán, Hijos de Enrique Bosch, doña Carmen Romón, D. Juan del Coso, Hijos de Dionisio Garro, D. Julio Gómez Jareño, D. Joaquín del Pozo, D. Manuel Fernández, D. Manuel Jiménez, D. Francisco Esteve, D. Toribio de Prado, doña Josefa Marín, D. Vicente Serrano, D. José de la Oliva, doña Carmen Madrid, D. Policarpo Núñez, D. Ramón Enríquez de Luna, D. Antonio Almagro, D. Emilio Paz, D. Joaquín Grande, D. José Balmaseda, D. Germán Vígara, D. Fernando Fernández, D. Victor Manuel de Mora, D. Rafael Pajarón, D. Antonio Amaro, Hijos de J. Blázquez, D. Juan Martínez Ortiz, D. Eloy Sierra, D. Mariano Dosset, D. Juan Manuel Lorente, don Jacinto Fernández Nieto, D. Juan Martínez Romero, D. Antonio Bernal, D. Luis Jordana de Pozas, D. Leopoldo de Saro, Conde de Guafiana, D. José Bueno, D. Leoncio Almodóvar, D. Angel Perea, doña Consuelo Martí, D. Roberto Osborne, D. José Antonio Corchado, don Juan Medrano Rosales, D. Antonio Reche, D. Anatolio Luengo, don Atilano Muñoz, D. Emilio Martín Velázquez, D. Fermín A. Lomba, D. Carlos Aguilera Jiménez, D. José Becerra, D. Rafael Garnica, don José Muro Lara, D. Esteban González, D. César Cañedo, D. Cesáreo Molinero, D. Rafael Melgarejo, D. Manuel Alvareda, D. Pantaleón Benito, D. Manuel Palomares, D. José y Eduardo de Anduiza, D. Luis Molinero, D. Víctor Villajos, D. Luis Moreno, D. Ramón Fontes, don Cándido Peña, D. Aurelio Luengo, D. Mauricio Yagüe de Pablos, don Pedro Pérez Cátedra, D. Félix Zorrilla, D. José Rosales, D. Antonio Martínez, D. Juan Calvo, D. Angel Valverde, Conde Vdo. de Guevara, D. Carlos Montero de Espinosa, D. José Lozano López, D. Luis de Zuloaga, D. Pedro Benito de Tejada, D. Alvaro de Gortázar, doña Piedad Camacho, D. Antonio Uget, D. Manuel Méndez, D. Gabino Lorenzo Flores, D. Juan Timón, D. Paulino Cristóbal, D. Benito Aré-

valo, D. Bautista Arévalo, D. Carlos Cano de Benito, D. Marcelino Valentín Gamazo, D. Alfonso Cobo, D. Pedro Escriche, D. Celestino Blanco, D. Francisco Martín Ostos, D. Pedro de Arribas, Marqués de Alcañices, D. Herculano Pinilla, D. Juan Creus Vega, D. Carlos Pe-rier, D. Antonio Casaus Arreses-Rojas, D. Aurelio Carazo, D. Félix García Jiménez, D. Argimiro Martín, doña Elvira Ochando, D. Antonio Almudévar, D. Augusto Piqueras, Hijos de M. Nocea Pozuelo, D. Rafael Amatriáin, D. Dionisio Moraleda, D. Gregorio Fernández, D. Antonio Pérez Colino, D. Miguel Castillo Salvadíos, D. Angel Gómez R. de Vera, D. Eduardo Alvarez, D. Fernando Balsalobre, don Eduardo Hernández Pacheco, D. Pedro García, D. José González Gayo, D. Gonzalo Durán, D. Adolfo Clarés, D. Hilario Sobrino, don Felipe Sánchez Cabezudo, D. Francisco Enriquez, D. Sixto Roldán, D. Miguel Armentía, D. Joaquín de Garnica, D. José M.^a Angulo Jiménez, D. Jesús Motos, D. Antonio Meroño, D. Federico del Campo, D. Alfonso Martínez Roldán, D. Agustín García Díaz, Granja Agrícola de Badajoz, Duque de Arión, D. Cesáreo M. Sanz, D. Julián Revilla, D. Félix Torres López, D. Pedro Gómez de la Orden, don Avelino Pérez Bernaldo de Quirós, D. Manuel López Jiménez, don Fernando Pacheco, D. José Jiménez, D. Julián Blanco, D. Pablo Pérez Salas, D. Joaquín Sánchez, D. Angel Molero, D. Lorenzo Guadali-lix, D. Macario González, D. Francisco López Córdoba, D. N. Aurelio Utrilla, D. Juan M. Torroba, D. Enrique Jiménez Martínez, D. Emilio Villasagra, Hijos de Pedro Borraz, D. César Cangas, Marqués de Montalbo, D. Manuel Piñeiro, D. Tomás López Carbonero, D. Francisco García Doseijo, D. Delfín de Quirós, D. Juan González, don José del Portillo, D. Tiburcio Jiménez, D. Rafael M. Corrales, don Ignacio Cutoli, D. Pedro Fernández, D. Samuel Flores, D. Isaac Rol-dán, D. Francisco López Sarmiento, D. Francisco Valenzuela, don Francisco Alfaro, D. Ernesto García, D. Manuel Brenes, D. Paulino Cuervas, Marqués de Albudeite, D. Carlos Borrero, D. José Aurelio Larios, D. José Molina Correal, D. Cesáreo Martínez, D. Esteban Ra-mírez, D. José María Barnuevo, D. Joaquín de la Plaza, D. José M. Jiménez Muñoz, D. Miguel García Hibernón, D. José María Funes, D. Pascual Jarava, D. José Moreno Ardanuy, D. Gabriel Lozano, don

Eustasio Montalvo, D. Gabriel Enriquez, D. Antonio Chañe, D. Francisco Ramírez, D. Emiliano Martín, D. Rufo Serrano, D. Wenceslao García, D. Antonio Cediél, D. Constantino Zarzo, D. Juan Megía Sánchez, doña Dolores Sánchez, D. Bartolomé Sánchez, D. Bonifacio Villas, D. Vicente García, D. José Redón, Marqués de Castropinos, don Jerónimo Rodríguez, D. Pablo Pérez Salas, D. Ramón Sobrino,, don Juan Herrera, D. Elías Durán, D. Marciano Clemente y D. Saturnino de Cózar.

Laboratorio Agrícola

Durante el año se han contestado, por el ingeniero agrónomo asesor, numerosas consultas de ganaderos asociados, tanto verbales como por escrito, relacionadas con la preparación de fórmulas de creación de praderas, normas y fertilización de diversos cultivos, alimentación del ganado, utilización de subproductos, alteración de leche, quesos, etcétera, análisis e interpretación de los resultados.

Esas diarias consultas, necesariamente, ha restado la actividad de consagrarse al Laboratorio, por pesar sobre el ingeniero toda la compleja labor que el servicio lleva consigo. No obstante esa diversidad de atenciones, se dedicó bastante atención a preparar los líquidos valorados que precisa el Servicio de la Sección de Productos y remitentes de leche para la determinación de la acidez; sosa Dornic solicitada por asociados, indicadoras, principalmente, de haberse efectuado 171 determinaciones, correspondiente a muestras de leches, alimentos, subproductos industriales, estiércol y otros fertilizantes.

El ingeniero asesor tuvo a su cargo el pasado año el Cursillo de industrias lácticas, que, organizado por la Corporación, se celebró en el local de Concursos de la Casa Campo.

Celebrado en este mes en Madrid el IX Congreso internacional de Química, presentó dicho ingeniero una ponencia, exponiendo 82 análisis efectuados en el Laboratorio de la Asociación de alimentos que tienen su empleo en el ganado y que se hallan en los mercados, algunos de ellos subproductos industriales de los que con nombre análogo designan composiciones diversas, que deben conocer los ganaderos para su racional empleo, por lo cual en dicho trabajo se pide la declaración en aquéllos de un mínimo de proteína, máximo de grasa y de cloruro de sodio existente, para mayor garantía de un precio equitativo y lógico empleo.

Servicios cooperativos

La falta de aguas en otoño y la crudeza del invierno pasado, ha impuesto a los ganaderos, especialmente los del centro y mediodía, grandes sacrificios económicos sin que, a pesar de ellos, se haya logrado una normalidad en las crías, de las cuales hubo que sacrificar buen número. Como consecuencia de esa situación, hubo gran consumo de artículos y productos dedicados a la alimentación de los ganados, y las cotizaciones de los piensos subieron bastante, llegando algunos a escasear y ser insuficientes para atender las necesidades ganaderas.

El cultivo de plantas forrajeras, a pesar de todas las contrariedades sufridas, no ha disminuído, y la Asociación tuvo en sus almacenes las necesarias semillas para atender las demandas de los asociados.

Semillas forrajeras.—Se facilitaron a los asociados: 19.939 kilos de semillas de alfalfa de toda garantía, 41.448 kilos de veza de otoño y de primavera; 876 kilos de esparceta; 1.955 kilos de raygras o vallico; 4.433 de remolachas forrajeras y semi-azucareras; 742 kilos de tréboles; 331 kilos de semilla de nabos forrajeros; 3.924 kilos de maíz blanco forrajero gigante Caragua; 1.947 de mielga seleccionada; 178.326 kilos de patatas especiales para siembra, y cantidades variables de agrotis, alopecuro, avena elevada Fromental, bromo, col forrajera, datilo, festuca, fleo pratense, holco, loto, poa, zanahorias, etc.

Piensos.—Se han servido a los asociados: 169.498 kilos de alfalfa seca empacada; 373.600 kilos de pulpa seca de remolacha; 53.470 de salvados; 46.296 de maíz; 42.345 kilos de piensos especiales para aves; 105.300 kilos de bagazo de linaza; 7.745 kilos de turtó de cacalinet; 1.945 kilos de recentalina; 176.120 de chicharro para alimento de los perros; 25.720 de sal en bolas para el ganado; 6.873 de panizo para po-

lluelos; 3.390 kilos de trigo para aves; 35.205 de cebada; 5.480 de avena; 4.917 de yeros; 18.180 kilos de harina de cebada y 14.000 de turtó de coco.

Maquinaria y otros artículos.—De espino artificial, 170.100 metros; 4.542 metros de enrejados; 385 de grapas; 730 de alambre liso; 15.230 marcas metálicas para el ganado; 38 tenazas combinadas para colocar esas marcas; 882 teleras para encerrar el ganado; 46 arados; 1.981 rejas y formones; 20 pulverizadores; 7 esquiladoras para lanar; 331 peines y cuchillas; 348 discos para las afiladoras y empacadoras de heno; corta raíces, bombas, gradas, guadañas, etc. Lubrificantes, 6.656 kilos; anillas para aves, 3.150; material agrícola, 1.900 piezas.

Quesería y mantequería.—Se han servido: 2.326 kilos de cuajo concentrado en polvo; 3.238 litros de cuajo líquido; 33 de cuajo en pastillas; 78 de colorantes; 166 cántaros para leche; 30 coladores; 18 agitadores; 43 cubos para ordeño; 138.800 discos de algodón para colar la leche; 40 liras para la cuajada; 588 paños para el queso; 410 pleitas; 449 tablas moldes; 61 telas para la cuajada; 115 termómetros para la leche; 62 lactodensímetros; 21 ordeñadoras; 143 moldes metálicos; 645 botellas para leche; 68 anillas para toros, y además desnatadoras, mantequeras, entremisos, parafina, butirómetros, pipetas, etc.

Abonos.—Se han facilitado 236.520 kilogramos: nitrato de sosa, 16.700; sulfato amónico, 24.800; cloruro de potasa, 20.700; escorias, 2.400, sulfato de potasa, 2.450.

Desinfectantes y otros.—Caldo cúprico; 227 litros; arseniato de plomo, 1.154 kilos; azufre sublimado, 12.056; jabón nicotinado, 202; sulfato de cobre, 426; carbonato de cobre, 1.240 kilos; caseinato de calcio, 20 kilos.

Sección de Industrias Lácteas

La labor desarrollada por esta Sección durante el año ganadero que acaba de finalizar ha sido normal con relación a años anteriores.

En mayo pasado se dió un curso práctico de Industrias lácteas, al que concurrieron 150 alumnos, lo que evidencia una vez más el progresivo prestigio que en el país adquieren nuestras enseñanzas.

También en los últimos días del citado mes de mayo, y coincidiendo con el Concurso de Ganados de Albacete, la Asociación facilitó personal y material de esta Sección para dar allí unas conferencias prácticas sobre la fabricación del queso manchego por el procedimiento industrial y también acerca de las normas elementales a seguir para la obtención de la leche que ha de destinarse al consumo en las condiciones higiénicas adecuadas.

El gran número de personas que concurrieron a estas lecciones ha demostrado el gran interés que ellas despertaron.

Durante el corriente año, y merced a las continuadas gestiones llevadas a cabo por la Comisión Permanente de la Asociación, se ha publicado un decreto del Ministerio de Agricultura, que insertamos en otro lugar de esta Memoria, regularizando la fabricación y comercio de la manteca y la margarina, disposición que desvirtúa los efectos funestos que en la industria mantequera había producido el de 3 de septiembre de 1931. Aún no se ha publicado el reglamento, y por tanto no ha empezado su aplicación, que con tanto interés esperan nuestras zonas de ganado lechero.

Se han contestado numerosas consultas sobre fabricación de productos lácteos, y asimismo se han facilitado bastantes presupuestos para nuevas instalaciones de quesería y mantequería. También se han aten-

dido varias solicitudes de ganaderos enviando al maestro quesero de la Corporación a sus explotaciones para enseñarles a fabricar racionalmente sus productos.

Ha implantado la Sección un nuevo servicio en su pabellón de Industrias lácteas de la Casa de Campo para pasteurizar y refrigerar, por un módico precio, la leche que con regularidad envían nuestros asociados.

Da idea del éxito que alcanzó este servicio el hecho de que ha resultado insuficiente el equipo de maquinaria que existía, y para llenar esa deficiencia se está instalando estos días otro nuevo de capacidad cuádruple al anterior para poder con él dar un servicio esmerado en el próximo verano.

Sección de Productores y Remitentes de Leche a Madrid

El número total de litros de leche que esta sección ha recibido para la venta, durante el ejercicio que acaba de finalizar, alcanza la cifra de 1.957.480 litros; de la cual se han vendido 1.580.246, se han transformado 356.424 y se han vertido, por no haber llegado en las condiciones estipuladas para su admisión, 20.810 litros.

En nuestro local de recepción del paseo de la Florida se ha instalado un pequeño equipo de refrigeración, que ha proporcionado bastantes ventajas, porque hay no poca cantidad de leche que, por recibirse recién ordeñada, trae una temperatura excesiva y se acidifican durante el tiempo que permanecen en el local. Esto se ha evitado en gran parte.

El importe total de la leche vendida y transformada ha sido de 793.775,81 pesetas.

La importancia de esta cifra y la del total de litros de leche recibidos para la venta reflejan el prestigio que esta sección ha adquirido entre los productores, pues si se tiene en cuenta la gran cantidad de leche que desde la montaña afluye a la plaza de Madrid, que, forzosamente, restringe aquí esta producción, fácil es observar que recibimos una cantidad importantísima de la que se negocia en el mercado al por mayor.

Mutualidad general Agro-pecuaria

Al cumplirse el primer aniversario de la iniciación de los primeros trabajos para la creación de la Mutualidad general Agro-pecuaria, como organismo filial de esta Asociación general de Ganaderos de España, queremos hacer una sucinta recopilación de los trabajos realizados durante esta corta etapa.

En la Junta general del pasado año, y después de discutirse ampliamente el asunto, se aceptó la idea de crear una Mutualidad de accidentes, que se denominaría Mutualidad general Agro-pecuaria, filial de la Asociación general de Ganaderos de España, quedando nombrada una Comisión o Junta provisional, que empezó la ímproba labor de constituirla y ponerla en funcionamiento.

La tarea era penosa y difícil, pero la voluntad muy grande, consiguiendo en el breve espacio del 25 de abril al 13 de mayo ver aprobados por los organismos oficiales los Estatutos, tarifas y demás documentos necesarios para su constitución.

En la Junta general de la Mutualidad, celebrada el día 13 de mayo de 1933, fecha en que quedó legalmente constituida, se ratificó la confianza en las personas que tan acertadamente habían actuado en la Junta provisional, pasando todas ellas a formar la Junta directiva de la siguiente forma:

Presidente	D. José Luis Reuelta y Melgarejo
Vicepresidente	D. Manuel García-Aleas
Secretario	Excmo. Sr. Marqués de la Frontera
Vicesecretario	D. Felipe Carazo
Vocal	Excmo. Sr. Marqués de Cañada-Honda

Vocal	Excmo. Sr. Marqués de Montalbo
"	D. José Garcini
"	D. Manuel Piñeiro
"	D. Juan Muñoz F. de Soria
"	D. Felipe Gil Municio
"	D. Ramón María Lacaba

No podemos pasar en silencio el rasgo meritísimo y desinteresado de la Junta directiva, que tomó el acuerdo, antes de estar constituida la Mutualidad, de garantizar, solidaria y mancomunadamente, el pago de las indemnizaciones por casos de muerte y de invalidez permanente de los obreros de los asociados adheridos.

Una de las primeras preocupaciones de la Directiva fué organizar todos los servicios, y, teniendo en cuenta que la jurisdicción de la Mutualidad se extendía a toda la nación, procedió a crear rápidamente las delegaciones provinciales, única forma de que todos los mutualistas pudieran recibir un auxilio eficaz en los casos de accidente.

Las delegaciones provinciales han desarrollado una labor digna de encomio, pues, al mismo tiempo que han dado a conocer la Mutualidad en su territorio, propagando sus ventajas, han organizado sus respectivas provincias, estableciendo contratos con clínicas, hospitales, oculistas, competentes cirujanos, etc.

El 31 de diciembre cerró la Mutualidad su primer ejercicio, según extracto de la Memoria y balance que a continuación se inserta:

Al tener el honor en el día de hoy de informar a la Junta general acerca de la situación y marcha de esta Mutualidad durante el ejercicio de 1933, terminado en 31 de diciembre último, en cumplimiento de un grato deber estatutario, no sólo no podemos ocultar la singular satisfacción que nos ha proporcionado el éxito alcanzado en esta corta etapa de nuestra actuación, sino que queremos sea la primera y más remarcable impresión que os comuniquemos por el optimismo legítimo que de ello se deriva.

Desde el 13 de mayo del pasado año, fecha en que empezamos a actuar, hasta el 31 de diciembre último, se han emitido 3.864 pólizas, que representan 943.416,18 pesetas de cuotas previas anuales.

Esta cifra, con ser muy elevada, tiene una mayor importancia, si

tenéis en cuenta la escrupulosidad con que se ha efectuado la selección de riesgos, pues, con un criterio menos restrictivo, podríamos haber doblado la cifra de la cartera consignada.

Los accidentes registrados durante el ejercicio han sido 823; de éstos tres fueron de muerte, tres produjeron incapacidad permanente, cinco fueron por hernia, 804 de incapacidad temporal, y ocho que no fueron considerados accidentes del trabajo.

De éstos, sólo tres accidentes han tenido que ser indemnizados por el procedimiento de rentas.

Las reservas totales en 31 de diciembre ascienden a *pesetas* 663.615,08, que en el balance hemos distribuido de la siguiente forma:

	P E S E T A S
Para indemnizaciones pendientes de liquidación y pago.....	41.012,10
Pendientes de liquidación y pago (médico y farmacia).....	13.099,85
Para riesgos en curso.....	489.866,95
Para fondos de reserva consolidado, y a cuya colocación tenéis que proveer.....	119.636,27

La expresada cantidad de 119.636 pesetas con 27 céntimos, que constituye el fondo de reserva consolidado, representa el 12,70 por 100 de la cartera existente en 31 de diciembre de 1933, y está depositada en el Banco de España en títulos de la Deuda.

Este resultado tan satisfactorio, que hemos conseguido con sólo siete meses de gestión, ha sido debido, principalmente, al apoyo prestado por la entidad-matriz, la Asociación general de Ganaderos de España, que, con su prestigio adquirido después de varios siglos de existencia, ha proporcionado a la naciente Mutualidad todo el aval necesario que precisan las Asociaciones Mutuas, máxime en su período de formación y consolidación, objetivos que podemos ya dar por conseguidos.

Autorizado por la Asesoría general de Seguros de Accidentes del Trabajo, del ministerio de Trabajo y Previsión, con fecha 17 de marzo de 1934.

DELEGADOS DE LA MUTUALIDAD AGRO-PECUARIA

- Alava*.—Esteban Aspe, Castillo, 24, Vitoria.
Albacete.—Luis Tortosa Poquet, Tesifonte Gallego, 10.
Alicante.—Eduardo Fiol, Alfonso el Sabio, 24.
Avila.—Francisco Ramírez, Pi y Margall, 12.
Badajoz.—Cruz Valero y Saavedra, Menacho, 25.
Baleares.—Antonio Ferragud, Estudio General, 15.
Barcelona.—Asociación regional de Ganaderos, Vía Layetana, 3.
Burgos.—Procopio Pérez, San Gil, 21.
Cáceres.—Gonzalo Alvarez Javato, Donoso Cortés, 6.
Cádiz.—Bernabé Rico, Pizarro, 9, Jerez de la Frontera.
Castellón.—Delegación de Valencia.
Ciudad Real.—Juan de la Cruz Espadas, Plaza del Carmen, 2.
Córdoba.—Antonio Carrasco, Domingo Muñoz, 6.
Cuenca.—Juan Ramón de Luz, Calderón de la Barca, 45.
Gerona.—Delegación de Barcelona.
Granada.—Joaquín Dávila Valverde, San Matías, 10 y 12.
Guadalajara.—Gonzalo Martín Née, Cruces, 14.
Guipúzcoa.—Tomás Michelena de Olano, Toki-Alai, Aldapeta.
Huelva.—Francisco Garfía, Ernesto Deligny, 8.
Huesca.—Emilio Villarroya, San Andrés, 8, Zaragoza.
Jaén.—Enrique Cabezudo, Martínez Molina, 28.
León.—Félix García Martínez, Legión VII, 3.
Lérida.—Enrique Ormo, Pahería, 3.
Logroño.—Amelivia, Ochagavía S. L., Fermín Galán, 5.
Lugo.—Junta provincial de Ganaderos, San Marcos, 17.
Madrid.—Abente y Zuazo, Serrano, 56.
Málaga.—Agapito Mamblona, San Lorenzo, 5.
Murcia.—Angel Guirao Almansa, Guirao, 5.
Navarra.—Dositeo Ochoa, Carlos III, 7, Pamplona.
Orense.—Andrés Gil Municio, Paz Nova, 15.

- Oviedo*.—Junta regional de Ganaderos, Pidal, 20.
Palencia.—Santiago Pérez Bedoya, Mayor Principal, 7.
Pontevedra.—Antonio Adrover, Apartado 57, Vigo.
Salamanca.—José Montalvo, Plaza de Sexmeros, 1.
Santander.—Asociación provincial de Ganaderos, Bailén, 5.
Segovia.—Hermenegildo Serrano, Junta provincial de Ganaderos.
Sevilla.—Antonio Ramos Herrera, Patio de Banderas, 15.
Soria.—Alfredo Hernández Moreno, Aduana Vieja, 2.
Teruel.—Delegación Zaragoza.
Toledo.—Manuel Conde, Merced, 7.
Valencia.—Francisco Marín, Pérez Pujol, 3.
Valladolid.—Eduardo Lefort, Colmenares, 6.
Vizcaya.—Francisco Vicario, Astarlos, 8, Bilbao.
Zamora.—Froilán Fernández Silva, Traviesa, 2.
Zaragoza.—Emilio Villarroya, San Andrés, 8.

Vías pecuarias y ferrocarriles

La Asociación, continuando la actuación que ha tenido por norma constantemente durante el tiempo que desempeñó facultades delegadas del Estado en materia de vías pecuarias, ha estado atenta en la manera posible para que estos terrenos de dominio público tan necesarios para el desenvolvimiento de la ganadería se vayan conservando.

Extraordinaria ha sido la labor desarrollada en tal sentido, pudiendo apreciarse por el solo hecho del estado de anormalidad que ha predominado en las comarcas de más importancia ganadera, donde se llegó frecuentemente no solo al aumento de las intrusiones por los propietarios colindantes, sino a las parcelaciones abusivas que redundaban en perjuicio de todos los ganaderos y de los mismos vecinos de los pueblos.

La Asociación, ante la gravedad e importancia de las quejas y denuncias que ha ido recibiendo, ha acudido insistentemente al Ministerio de Agricultura, dando conocimiento oficial de todas ellas y reiterándole su ofrecimiento de colaboración con los elementos de que dispone.

En los casos concretos de denuncias determinadas cuya resolución corresponde a los señores gobernadores civiles, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto de 5 de junio de 1924, la Asociación se ha dirigido a los de las provincias de Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Castellón, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Logroño, Madrid, Málaga, Murcia, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza, interesando se impusieran las sanciones oportunas a los detentadores de

estos terrenos de dominio público y se ordenara a las autoridades locales los hagan respetar.

En igual sentido se ha dirigido la Asociación en diversas ocasiones a los alcaldes de los pueblos y a la Guardia civil, mereciendo consignarse que las fuerzas del benemérito Instituto, como siempre, ha prestado con el mayor celo la vigilancia posible por la conservación de las vías pecuarias, impidiendo en muchos casos la destrucción del arbolado existente en las mismas. Sin perjuicio de la tramitación de los numerosos expedientes despachados por las oficinas centrales, la Asociación, desde el mes de enero del año actual hasta la fecha ha dado cuenta a la Dirección general de Ganadería solicitando de ésta se resuelvan, por su carácter de urgencia, las incidencias y reclamaciones hechas con respecto a las vías pecuarias de los términos de Haza (Burgos), Manganeses de la Polvorosa (Zamora), Coslada (Madrid), Bélmez (Córdoba), Moraleja de Sayago (Zamora), Pego (Alicante), Quero (Toledo), Málaga (Ciudad Real), Montamarta (Zamora), Manzanares (Ciudad Real), Los Rosales (Sevilla), Trujillanos (Badajoz), Ayllón (Segovia), Alcalá de Henares (Madrid), Alanís (Sevilla), Melgar de Arriba (Valladolid), Brime de Sog (Zamora), Yebra (Guadalajara), Vall de Uxó (Castellón), Aranjuez (Madrid), Riofrío de Aliste (Zamora), Adzante (Castellón), Arévalo (Ávila), Cuatretonda (Valencia), Villamol (León), Tapioles (Zamora), Lanjarón (Granada), Alcántara (Cáceres), Haro (Logroño), Castrotierra (León), Manchita (Badajoz), Costur (Castellón), Yecla (Murcia), Fuentegelmes (Soria), San Pedro del Pinatar (Murcia), Aguilar del Río Athama (Logroño), Santibáñez el Bajo (Cáceres), Fuentealvilla (Albacete) y Jijona (Alicante) y las correspondientes peticiones con motivo de las quejas de numerosos ganaderos de distintos pueblos de la provincia de Zamora, a fin de que se habiliten los pasos necesarios para circular con las ganaderías en sustitución de las vías pecuarias que han de quedar interceptadas con la presa de Ricovallo de los Saltos del Duero.

Por su parte, la Dirección general de Ganadería, con fecha 15 de marzo del año actual, ha comunicado a esta Asociación el acuerdo tomado de que el 7 de abril den comienzo las operaciones de deslindes de vías pecuarias de los términos municipales de Ventas con Peña Aguilera (Toledo), Fuente el Fresno (Ciudad Real), Santa Amalia (Badajoz)

y Camarma de Esteruelas (Madrid), cuyos trabajos están efectuándose en la actualidad. También dispuso la Dirección general en la citada fecha la salida de dos peritos agrícolas para resolver incidencias relacionadas con las vías pecuarias de los pueblos de Ayllón (Segovia), San Bartolomé de Béjar (Avila) y Puertollano (Ciudad Real).

Numerosas han sido asimismo las consultas resueltas por las oficinas centrales de la Asociación contestando a los ganaderos y juntas locales relacionadas con la circulación por las vías pecuarias, cruces por carreteras, pastos, arbitrios y otros, dictaminando la asesoría jurídica de la Corporación en muchos de ellos. Y por el Archivo se han facilitado datos y expedido certificaciones a las autoridades, centros oficiales y ganaderos en numerosos expedientes.

FERROCARRILES

La Asociación continúa prestando atención preferente a cuanto se relaciona con los transportes por ferrocarril, según se ha ido reflejando en la Memoria de los años anteriores, y ha acudido a las Compañías formulando reclamaciones en casos claramente determinados, tramitándose los oportunos expedientes. Asimismo se han resuelto numerosas consultas.

Laboratorio patológico

El asesor veterinario a quien está encomendado este servicio ha contestado por escrito a varios centenares de consultas, atendiendo, además, personalmente, a diario, en las oficinas de esta Asociación, a cuantas consultas verbales le han sido solicitadas por los señores asociados. En aquellos casos en que, para mayor exactitud del diagnóstico, se imponía el análisis bacteriológico, hemos aconsejado de palabra o por carta la clase de productos y manera de remitirlos, tratando así de evitar, como por desgracia ocurre con cierta frecuencia, que las vísceras que se nos envían no son las indicadas al caso, o no nos llegan en las condiciones debidas, y, por consiguiente, el análisis de ellas resulta infructuoso para el diagnóstico.

Además de las consultas sobre enfermedades, higiene de los animales, etc., etc, este año ha sido prolijo sobre incidencias de ganaderos con veterinarios y con las autoridades sanitarias; cuando éstas se referían a cuestiones de índole legal pasamos el informe a la Asesoría jurídica, y el resto fueron atendidas, sujetándonos a una honrada interpretación de las disposiciones vigentes.

El mayor número de consultas sobre ganado vacuno se referían a accidentes *post-partum* y a afecciones mamarias en las reses destinadas a la producción lechera, siendo un mismo origen el de estas enfermedades en casi todos los casos: la falta de limpieza en las manos de los encargados del cuidado de estos animales, quienes, inconscientemente, actúan de inoculadores. No nos cansaremos de insistir en cuantas ocasiones se nos presenten de hacerlo sobre la trascendental importancia de este hecho, advirtiendo a los propietarios de vacas productoras de leche que la profilaxis más eficaz en el 90 por 100 de las enferme-

dades de éstas y otras hembras es una limpieza escrupulosa de los establos, de las mamas y de las manos del ordeñador. Claro está que, como conocedores a fondo de los malos hábitos que tan hondamente están arraigados en ciertas gentes, no se nos escapan las innumerables dificultades con que se tropieza para inculcar a los ordeñadores el lavado de sus manos; pero es de esperar que, poco a poco, con constancia y persuasión, lograremos desterrar el sistema sucio y antihigiénico que en nuestro país preside normalmente a las operaciones de ordeño, lo cual va haciéndose ya con acierto y fortuna, digna de todo elogio, en algunas regiones de España.

Como en épocas anteriores, también el aborto, con carácter contagioso, ha originado múltiples consultas.

En el ganado lanar, lo de todos los años: distomatosis, strongilosis, viruela, casquilla, carbunco, etc., etc.

En el ganado de cerda, la peste porcina, las septicemias pluriformes, el mal rojo, el carbunco, etc., han sido más frecuentemente las enfermedades diagnosticadas. En múltiples ocasiones se nos ha consultado sobre el tratamiento curativo de la peste porcina, y siempre hemos dado la misma contestación: una vez presentada la enfermedad y muertos algunos cerdos, lo más indicado es tratar con inyecciones de suero anti-pestoso solamente a los animales cuya temperatura no pase de 40 grados y cuyo estado general, al parecer, sea normal, porque el sistema de tratar a todos los cerdos de la piara atacada es antieconómico, debido a los malos resultados que se obtienen en la práctica.

Sección Sanitaria

Durante el año ganadero y procedente de los Institutos de Pasteur, de Toulouse, de Seroterapia Pecuaria, del Instituto de Biología y Seroterapia Ibys y del Instituto Veterinario Nacional, se han facilitado a los ganaderos asociados las siguientes dosis de sueros y vacunas:

SUEROS, VIRUS Y CULTIVOS

	DOSIS
Suero y cultivos contra el mal rojo de los cerdos.....	3.577
Suero vacuna contra la pulmonía contagiosa de los cerdos.....	4.358
Suero vacuna contra el cólera aviar.....	2.815
Suero vacuna anticarbuncosa.....	11.055
Suero y virus contra la peste porcina, 754.715 litros de suero, lo que representa que se han tratado (cerdos).....	37.735
Suero contra el paratífus de los lechones.....	550

VACUNAS

Contra el mal rojo de los cerdos (preventiva).....	38.960
Contra la bacera (carbunco bacteridiano).....	286.440
Contra el carbunco bacteriano (sintomático).....	13.870
Contra la perineumonía contagiosa del ganado vacuno.....	6.550
Contra la viruela del ganado lanar.....	14.980
Contra el aborto contagioso de las vacas.....	88
Contra la difteria de las aves.....	3.150
Contra la papera de los solípedos.....	29
Contra la pasterclosis.....	1.470

TOTAL DOSIS.....	425.667
------------------	---------

OTROS PRODUCTOS

Contra la distomatosis hepática se han facilitado los siguientes:

DOSIS

De cápsulas de Distol.....	4.258
De cápsulas de Vitán.....	2.846

SAL MARTINEZ

De este producto se han facilitado 233 kilos, o sean.....	11.150
---	--------

POLVOS COOPER

De este producto se han facilitado 1.609 paquetes para bañar reses lanares	64.360
--	--------

También se han facilitado 34 kilos de pintura roja y negra para marcar el ganado lanar.

RATICIDAS

De Ratopax, frascos.....	141
De raticida Claramunt, frascos.....	28
De Ratoxina, tubos.....	22

DESINFECTANTES

KILOS

De Zotal	6.400
De Cresolín	20
De Sanitas	70
De Pacolín	35
De Creolina	223

EXTINCION DE ANIMALES DAÑINOS

Durante el año ganadero de 1933-34 se ha satisfecho por la Corporación la cantidad de 810 pesetas en premios para la extinción de animales dañinos, según **detalle**:

PESETAS

Por la muerte de diecinueve lobos a 30 pesetas.....	570
Por la muerte de 16 lobeznos a 15 pesetas.....	240
TOTAL.....	810

Organización y personal

VOCALÉS DE LA COMISION PERMANENTE

Ha fallecido el Vocal de la Comisión Permanente D. Florentino Sotomayor y Moreno.

JUNTAS PROVINCIALES

Para cubrir la vacante, por fallecimiento, de D. Félix Villalonga, ha sido nombrado Presidente de la Junta provincial de Baleares don Juan Fortuny Descallar.

Se ha reorganizado la Junta provincial de Ganaderos de Pontevedra, y se ha nombrado el siguiente Consejo Directivo de la misma:

Presidente, D. Joaquín Martínez Chantretero.

Vicepresidente, D. Bernardino Fondevilla de la Iglesia.

Secretario, D. Antonio Adrover Llopart.

Vicesecretario, D. Manuel Cañizo Gil.

Tesorero, D. Guillermo de Oya Salgueiro.

Vocales, D. Manuel López Noguerol, D. Serafín Fernández, don Antonio Alonso Ríos, D. José García Señorans, D. José Cambroneiro y D. José García Buela.

Para cubrir vacantes se han hecho los siguientes nombramientos:

De la Junta provincial de Segovia: Vocal, D. Enrique Pitarque Elio.

De la de Valladolid: Vocales, D. Francisco Záera, D. Juan Vázquez, D. Antonio Arias Juares, D. Luis Alonso y D. Pablo Martín.

De la de Vizcaya: Secretario, D. Rafael V. de Maruri.

JUNTAS LOCALES DE GANADEROS

Se han constituido o reorganizado las siguientes:

PROVINCIA DE ALICANTE

Pego.—Presidente, D. Rafael Mas Ferrer.
Visitador, D. Fernando Sendra Pérez.

PROVINCIA DE AVILA

Villafranca de la Sierra.—Presidente, D. Mariano Pérez Cornejo.
Visitador, D. Crispín López Rincón.

PROVINCIA DE BARCELONA

Borreda.—Presidente, D. Ramón Camprudi.

PROVINCIA DE CACERES

Montánchez.—Presidente, D. Tirso Lozano Flores

PROVINCIA DE CADIZ

Junta Comarcal del Campo de Gibraltar.—Secretario, D. Pascual Cervera Jácome.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Fuente el Fresno.—Presidente, D. Valeriano Casero.
Visitador, D. Luciano Escaso.
Montiel.—Visitador, D. Fernando Frías López.
Puebla de D. Rodrigo.—Visitador, D. Alejo López Martín.

PROVINCIA DE JAEN

Santisteban del Puerto.—Presidente, D. Juan de Dios San Juan Madrid.
Visitador, D. Luis Ramírez Carrasco.

PROVINCIA DE MADRID

Miraflores de la Sierra.—Presidente, D. Juan Sanz Hernando.
Visitador, D. Bonifacio Villas Martín.

PROVINCIA DE MALAGA

Alhaurín el Grande.—Presidente, D. José García Serón.
Visitador, D. José Plaza Rueda.

PROVINCIA DE MURCIA

Jumilla.—Presidente, D. José Molina Martínez.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Segovia.—D. Enrique Pilarque Elio.

PROVINCIA DE TERUEL.

Villarroya.—Presidente, D. Joaquín Manuel Moya Gascón.
Visitador, D. Manuel Calvo Alegre.

PROVINCIA DE TOLEDO

Santa Cruz de la Zarza.—Presidente, D. Benito Medina.
Visitador, D. Marcos Cámara.

PROVINCIA DE VALENCIA

Enguera.—Presidente, D. José Esteve Gironés.
Visitador, D. José Tortosa Baño.

Utiel.—Presidente, D. Ramón Folgado Gómez.
Visitador, D. Pedro López Villar.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Mayorga de Campos.—Presidente, D. Juan Redondo Polo.

Torrelobatón.—Presidente, D. Pantaleón González Magro.

Visitador, D. Jesús Martín de Dios.

Urueña.—Presidente, D. Secundino Peláez.

Visitador, D. Eusebio Negro.

PROVINCIA DE ZAMORA

Morales de Toro.—Presidente, D. Olimpio Pinto.

Visitador, D. Julián Motrel.

SOCIOS INDIVIDUALES

Durante el año ganadero se ha ninscrito en la Asociación 4.034 ganaderos como socios individuales. Por el mucho espacio que ocuparían no se publican los nombres.

Reses mostrencas

De los datos existentes en estas oficinas, resulta que durante el año ganadero 1933 a 1934 se han recibido en la Asociación noticias de haberse extraviado las reses siguientes:

Vacuno	72
Mular	83
Caballar	199
Asnal	187
Cerda	102
Lanar	207
Cabrió	78
<hr/>	
TOTAL.....	928

De éstas han sido devueltas a sus dueños 449, han hecho suyas los pueblos concertados 239 y ha ingresado en la caja el producto de 194. Los demás expedientes se hallan en tramitación.

Artículos del Reglamento referentes a los socios numerarios

Artículo 7.º Son socios numerarios los ganaderos, entendiéndose por tales los que posean una o más cabezas de ganado de cualquier clase y especie, que lo soliciten y sean admitidos, y paguen una cuota anual en relación con el número de reses que posean, con sujeción a la siguiente escala: de una a quinientas reses lanares, 10 pesetas; de quinientas a mil, 15; de mil a dos mil, 25; de dos mil a tres mil, 40, y así sucesivamente, aumentando 20 pesetas por cada millar o fracción.

La cuota mínima para los socios individuales numerarios será de 10 pesetas.

La cuota normal de los agricultores que carezcan de ganado e ingresen en la Mutualidad general Agropecuaria creada por la Asociación general de Ganaderos, será de diez pesetas anuales. Esta cuota podrá ser reducida por acuerdo del señor presidente cuando se trate de agricultores modestos.

Art. 8.º La equivalencia de las demás especies para la fijación de la cuota será la siguiente:

Una cabeza de ganado caballar es equivalente a 15 de lanar

— — vacuno es — a 10 de —

— — de cerda es — a 4 de —

Para la fijación de la cuota a los ganaderos de caballar, vacuno y cerda, se multiplicará, por consiguiente, el número de cabezas que posean por los indicados coeficientes, que darán la equivalencia en reses

lanares, y, por tanto, la determinación de la cuota, conforme al artículo anterior.

Art. 9.º Las cuotas se pagarán por años naturales y son indivisibles, abonando, por consiguiente, por completo la correspondiente al corriente año, cualquiera que sea la fecha del ingreso.

Art. 10. El ingreso como socio lleva unida la obligación del pago de la cuota y el derecho de la Asociación para hacerla efectiva. Para que cese esa obligación en años sucesivos es preciso que el interesado se dé por escrito de baja como socio antes de 1.º de enero. Los que dejen de pagar la cuota serán dados de baja, sin perjuicio de la acción de la Asociación para hacer efectivas las devengadas.

Los socios, para el pago de la cuota y de las cantidades que adeuden a la Corporación por el suministro de semillas, abonos, maquinaria, vacunas o por cualquier otro concepto, se someten, por el hecho de ser socios y efectuar los pedidos, a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, con renuncia al fuero de su domicilio respectivo.

Art. 11. Los socios numerarios tendrán derecho a todos los beneficios y servicios que la Corporación tenga establecidos y se establezcan en lo sucesivo.

Extracto de los derechos de los socios numerarios

1.º Asistir, con voz y voto, a las reuniones de las Juntas generales de la Corporación.

2.º Obtener el apoyo de la Asociación ante toda clase de autoridades en las peticiones que a las mismas se dirijan y sean procedentes, referentes a los intereses agropecuarios.

3.º Hacer a la Asociación consultas, por escrito, relacionadas con la ganadería, higiene y policía pecuarias, legislación, industrias derivadas de la leche, Avicultura y demás industrias rurales, alimentación de ganados, cultivos, etc., y utilizar, en las condiciones reglamentarias, los servicios de los asesores técnicos de la Corporación (letrado, ingeniero agrónomo, veterinario, profesor y maestro quesero, etc.).

4.º Obtener, con bonificación en los precios, los sueros y vacunas que facilita la Corporación contra la viruela, bacera o carbunco bacte-

ridiano, carbunco sintomático, mal rojo, perineumonía, peste porcina y cuantas hasta el día están reconocidos como eficaces.

5.º Adquirir, con rebaja en los precios, maquinaria y aparatos relacionados con la fabricación de quesos y mantecas, transporte de leche, preparación de alimentos, arados, material de siega y trilla, semillas de plantas forrajeras, cuajo, desinfectantes, material de Avicultura, etc.

6.º Utilizar el servicio de lavaje, peinaje y venta de lanas que tiene establecido la Corporación.

7.º Obtener noticias y los medios posibles para la contratación y venta de los productos pecuarios en los Centros de consumo, y utilizar el servicio y personal de la Asociación para la venta de reses en los Mataderos de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao.

8.º Disfrutar de una rebaja de 25 por 100 en el precio de suscripción a la Revista, órgano oficial de la Asociación, LA INDUSTRIA PECUARIA, y en todas las publicaciones de la Asociación, y recibir gratuitamente el BOLETÍN DE COTIZACIONES que la misma publica decenalmente.

9.º Utilizar gratuitamente los servicios profesionales del abogado de la Corporación, en los Tribunales de Madrid, para la defensa de asuntos relacionados con la Ganadería, y obtener del Archivo de la Asociación certificación de los datos de vías pecuarias que en el mismo existan.

10. Utilizar los servicios de los Laboratorios, Crédito pecuario, Caja de Ahorros y todos los beneficios de los diferentes servicios de la Corporación.

Madrid, 25 de abril de 1934.

El Secretario,

Francisco Marín

El Presidente,

Antonio Santa Cruz